

*Leyes* sabe, el que entiendo el verdadero sentido dellas, no el que las sabe de memoria, dicha ley 13.  
*Leyes*, porque son así llamadas, allí ley 4.  
*Leyes* dudozas, quien puede declararlas, allí ley 14.  
*Leyes* si se leen, y no se entienden, semejan al que las desprecia, allí ley 5.  
*Ley* comprehende los casos venideros, no los passados en tiempo de otro Estatuto, Ley, o Fuero, ley 15. titulo 14. partida 3.  
*Ley* favorable a un assumpto es prueba de el, dicha l. 15.  
*Ley* 15. titulo 18. partida 3. no es contraria de la ley 21. titulo 4. part. 3.  
*Leyes*, que provecho ocasionan, ley 10. titulo 1. part. 1.  
*Leyes* sirven para jugarfe los pleytos, allí ley 15.  
*Leyes* comprehenden, a los que contratan, o delinquen en el País donde estan promulgadas, dicha ley 15.  
*Leyes*, que virtudes tienen, allí ley 5.  
*Leyes*, todos devemos guardarlas, allí ley 16.  
*Leyes*, en quantas maneras se dividan, allí ley 3.  
**LETRADO** se llama, el que sabe solamente leer, e no sabe escrevir, ley 13. al fin, titulo 1. partida 6.  
**LEVITA**, quien sea, e que quiera dezir, ley 10. titulo 6. partida 1.  
**LIBELO** de la acusacion para deshazer algun casamiento por razon de algun embargo, en que forma deva ser hecho 3. e que cosa sea libelo, e como deva ser firmado, leyes 11. y 12. tit. 2. part. 4.  
**Libelo**, que quiere dezir, e en que forma deva ser hecho quando alguno acusa el matrimonio para departirse por razon de adulterio, dicha ley 12.  
**Libelo**, que fuere mal hecho, y esquiviere defectuoso, o ruiere otro qualquier vicio, no deve valer, ni ser admitido, allí ley 14.  
**Libelo** famoso, si alguno le hiziere en publico, o en secreto, como deva ser castigado, ley 3. tit. 9. part. 7.  
**LIBERTAD** deve ser ayudada por toda Ley, quando ay carrera, o razon porque así se deva hacer, ley 18. en el principio, titulo 22. partida 3.  
**Libertad** es amada, e cobdiada de todas las criaturas del mundo, y mas de los hombres; e que cosa sea, e quien la pueda dar, e a quien, e en que manera, vease en el Proem. y ley 1. tit. 22. part. 4.  
**Libertad**, en que manera deva ser dada al esclavo por su Señor, para que valga, e en quantas maneras se pueda dar, dicha ley 1.  
**Libertad**, como deva ser dada al siervo, quando uno de los Señores se la da, e el otro no quiere, allí ley 2.  
**Libertad** alcanza el siervo por bondad que hizo, aunque su Señor no quiera, allí ley 3.  
**Libertad** es la mas honrada, e mas cara cosa del mundo, allí ley 8.  
**E** quando, e en que casos deva ser dado al Señor del siervo el precio de su valor, e quando no, allí.  
**Libertad** alcanza la sierva, luego que su Señor la puso en puteria para ganar con ella, allí ley 4.  
**Libertad** alcanza el siervo, venido el dia en que el comprador del prometido se le da, aunque no se la de, ley 45. titulo 5. partida 5.  
**Libertad** no deve ser dada al siervo por el que le compro, si al tiempo que le compro fue puesta condicion, que pudiesse darsela, e quando si, allí ley 46.  
**Libertad**, si fuere dada a algun siervo por el Señor, a quien el siervo fue dado por alguna deuda que uno cree deberle, no siendo así, si valdra esta libertad, o no, ley 38. titulo 14. partida 5.  
**Libertad** es visto dar el Señor a su siervo por le hacer su heredero, aunque no se la de expresamente, e quando no, leyes 3. y 21. titulo 3. partida 6.  
**Libertades** dexadas en el testamento, que despues fue anulado por alguna causa, si se vereran, o no, ley 7. titulo 8. partida 6.  
**Libertad**, aunque no le sea dada al siervo expresamente, con todo esto sera libre, luego que su Señor le haze Tutor de sus hijos, ley 7. tit. 16. partida 6.  
**Libertad** deve ser ayudada, porque es amiga de la natu-

raleza, e amaña tambien los hombres, como los animales, ley 1. titulo 34. partida 7.  
**Libertad** es ayudada de todos los derechos del mundo, ley 4. tit. 5. partida 3.  
**LIBERTO** puede ser tornado a servidumbre, si hiciere pesar, e deshonra a su Señor, ley 5. titulo 16. part. 4.  
**Liberto**, como deva honrar a aquel que lo atorrio, e a su muger, e hijos 3. e en que manera, e en que cosas, e si deva hazer lo mismo en los herederos estranos, ley 8. titulo 22. part. 4.  
**Liberto** deve acorrer a su Señor, si viniere a gran pobreza, dandole de comer, vestir, e calçar, como pudiese, dicha ley 8. en el fin.  
**Liberto**, por que razones le pueda el Señor tornar a la servidumbre, e quando, e como, allí ley 9.  
**E** que derecho tengan los Señores en los bienes destos, allí ley 10.  
**E** por que razon pierda el Señor el derecho que ha en los bienes de su aforrado, allí ley 11.  
**LIBRE** siendo uno, si le mueven pleyto, diciendo que es siervo, puede nombrar Procurador, e quando, ley 4. titulo 5. partida 3.  
**Libre** queriendo ser el siervo por prescripcion, quanto tiempo sea necesario para esto, ley 23. tit. 29. partida 3. y ley 7. tit. 22. partida 4.  
**E** al siervo que en su vida anduvo como libre, no le pueden poner demanda de servidumbre al tiempo de su muerte; pero contra los hijos si, e dentro de que tiempo, ley 25. titulo 29. partida 3.  
**Libre** se torna, e haze el siervo desamparado de su Señor, quando el Señor le echa a las puertas de la Iglesia, ley 4. titulo 20. partida 4.  
**Libre** siendo un hombre, si consintiere venderse, que cosas devan intervenir para que por la tal vendida se haga siervo del comprador, ley 1. titulo 21. part. 4.  
**Libre**, o siervo, si sera el que nacio de madre sierva, e de padre libre, ley 2. tit. 21. partida 4.  
**Libre** se torna el siervo del infiel, si se hiciere Christiano; ni sera revocado a la servidumbre, aunque el Judío su Señor despues se torne Christiano, allí ley 8.  
**Libre** se hace el siervo en muchas maneras; que si el uno de sus Señores le da libertad, e el otro no quiere, si sera, o no libre, leyes 1. y 2. tit. 21. partida 4.  
**Libre** se hace el siervo por bondades que hizo, aunque su Señor no quiera, allí ley 3.  
**Libre** se hace la sierva, si se casare con su Señor, allí ley 5. y ley 1. titulo 13. partida 4.  
**E** quando deva entonces ser dado al Señor del siervo el precio de su siervo, e quando no, allí.  
**Libre** se hace la sierva, luego que su Señor la pone en la puteria para ganar con ella, ley 4. titulo 22. part. 4.  
**Libre** se torna el siervo que casa con muger libre, consintiendo su Señor, e lo mismo es en la sierva que se casa con su Señor, allí ley 5.  
**Libre** se hace el siervo, que se haze Clerigo, o recibe Ordenes Sagradas, allí ley 6.  
**Libre** siendo el siervo, por que razones el Señor le puede tornar a la servidumbre, allí ley 9.  
**E** de otra manera deve ser juzgada la persona del libre, que no la de el siervo, ley 2. tit. 23. partida 4.  
**Libre** se hace el siervo, luego que es hecho Tutor de los hijos de su Señor, aunque el no le de la libertad expresamente, ley 7. titulo 16. partida 6.  
**LIBROS** de cuentas que los Mercaderes tienen en su poder, en que dizen que alguno les deve algo, que se hagan, ley 22. titulo 18. partida 3.  
**Libro**, si fuere escrito en pergamino ageno, cuyo deva ser el tal libro, ley 36. titulo 28. partida 3.  
**Libros** que el padre dio a su hijo, si se los contaran en su parte legitima, e quando, ley 5. titulo 15. partida 6.  
**Libros** antiguamente se alquilavan, ley 11. tit. 31. part. 2.  
**LICENCIA**, e consentimiento es una misma cosa, ley 32. titulo 4. partida 1.  
**Licencia** del Cura algunas vezes no se requiere, aunque el parrochiano se consiente con otro Clerigo, fuera de su

su Cura, en algunos casos, allí ley 33.  
**Licencia** no deve dar el Macestro a otro, para que lo sea por precio que de, ley 10. titulo 17. part. 1.  
**Licencia** del Perlado es menester, para que el truco que se hace de unas cosas espirituales con otras, valga, ley 2. titulo 6. part. 5.  
**LID**, que cosa sea, e por que razon hallada, e a que tiene pro, e sobre quales razones, e por cuyo mandado, e en que lugar, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 7. y ley 27. titulo 23. partida 2.  
**E** quando el reptador, o reptado puede dar por si para que lidién con otro; e si repta a muchos, como ha de lidiar con todos, allí ley 3.  
**E** en que pena cae el que sale del campo, mientras la lid no es acabada; e que cosa podria hazer el reptado en la lid para ser quitto, allí ley 4.  
**E** si la lid no se vence en tres dias, es el reptado libre de alli adelante, e lo que los fieles deven hazer quando facan de la lid a los lidiadores, allí ley 5.  
**E** quien aura los cavallos, e las armas de los que lidiaron en el campo, despues que han lidiado, allí ley 6.  
**LIGAS**, e ligado seido uno, no puede contraher matrimonio, e contrayendolo, devenle deshazer; e quando se dira estar así, ley 16. titulo 2. partida 4.  
**Ligas**, e monipodios que los Mercaderes hacen entre si, en que nadie veuda fino a cierto precio, o en cierta manera, deven ser deshechas, ley 1. titulo 7. part. 5.  
**LIMOSNA** deve ser dada a los descomulgados, quando de otra manera percerian de hambre, ley 34. en el fin, titulo 9. part. 1.  
**Limosna**, que cosa sea, e quantas cosas ha de mirar el que quiere hazerla, ley 7. titulo 23. partida 1.  
**Limosna**, si ha de ser hecha primeramente al padre de otra Ley, que no al Christiano de nuestra Ley, allí l. 8.  
**Limosna**, e quantas maneras sea de ella, e de que cosas se pueda hazer, allí leyes 9. y 10.  
**Limosna**, de que cosas se pueda hazer el que es de Orden, allí ley 11.  
**Limosna**, de que cosas se pueda hazer, e quando, e como la puede hazer la muger viviendo su marido, allí ley 12.  
**Limosna** deve ser hecha con ordenamiento, teniendo primeramente cuenta consigo mismo, como lo dize la ley 15. titulo 23. partida 1.  
**Limosna** por todo el Reyno, no se puede pedir sin licencia del Rey, aunque para esto aya letras concedidas por el Papa, o Arzobispos, ley 21. tit. 18. part. 3.  
**Limosna** deve hazerle al que esta en extrema necesidad, ley 40. tit. 5. part. 1.  
**Limosna** se ha de dar sin distincion, quando se pueda, y por que, ley 40. tit. 5. part. 1.  
**Limosna**, si se ha, o no de dar al que puede trabajar, y no trabaja, ley 4. tit. 20. part. 2.  
**Limosna**, a quien no deve hazerle, ley 40. tit. 5. part. 1.  
**LIMPIEZA**, haze que las cosas parezcan bien, ley 13. titulo 21. part. 2.  
**LINAJE**, e quanto deva el Pueblo trabajar de hazer linaje, e que deva hazer para ello, leyes 1. 2. y 3. titulo 20. part. 2.  
**E** si alguno de un linaje es afrentado, siempre la mancilla, e la deshonra queda en su linaje, ley 6. en el fin, titulo 23. partida 3.  
**Linaje** bueno es noble cosa, ley 6. titulo 9. partida 2.  
**LINEA**, que cosa sea, e por do suba, o descienda el parentesco, e quantas lineas aya, ley 2. tit. 6. part. 4. y allí el Arbol pintado.  
**LISONJA**, que quiera decir, ley 4. titulo 4. partida 2. y ley 5. tit. 13. part. 2.  
**Lisonja** es mentira compuesta, ley 5. tit. 13. part. 2.  
**LISONGERO**, si es creído, crece en su maldad, dicha l. 5.  
**Lisonjero** no deve acompañar al Rey, dicha ley 5.  
**LITIGIOSA** cosa no puede enagenarse, ley 13. titulo 7. partida 3.  
**Litigiosos** bienes, quales deven comparecer en Juizio, ley 16. titulo 2. partida 3.

**LITIGANTES** pueden convenirse, alargando los terminos de los emplazamientos, ley 7. tit. 7. partida 3.  
**Litigantes**, quales puedan meter sus pleytos en manos de Avenidores, ley 25. titulo 4. part. 2.  
**LLORAR** por los muertos no deven los Christianos por muchas razones, ley 43. titulo 4. part. 1.  
**LOCOS**, a estos tales los ha la Ley por escusados, quanto al saber las Leyes, ley final, titulo 1. part. 1.  
**Loco**, o desmemoriado, no puede ganar por tiempo ninguna cosa, e quando si, ley 2. tit. 29. part. 3.  
**Loco**, si matare a alguno, si por esto deva ser castigado como homicida, ley 3. en el fin, tit. 8. part. 7. y regla 4. tit. 34. part. 7.  
**Loco** perpetuo no puede casarse, ni vale el casamiento, aunque le hiziese; pero si valdria si algunos ratos escituviese en su seso, y entonces consintiese, leyes 6. y 17. titulo 2. part. 4.  
**Loco** no puede hazer ninguna donacion: empero bien pueden hazerle a el donacion quien quisiere, e valdra, ley 1. en el fin, titulo 4. part. 5.  
**E** en que manera pueda el padre substituir exemplarmente al hijo que tiene loco, e quando esta substitucion desfallece, ley 11. titulo 5. partida 6.  
**Loco**, si cometiere algun delito, si deve ser castigado por ello, e quando, ley 9. titulo 1. y ley 3. tit. 8. part. 7. y regla 4. tit. 34. partida 7.  
**Loco** no puede injuriar a ninguno, ley 8. tit. 9. part. 7.  
**E** si podra ser injuriado, ahí ley 9.  
**Locos**, si por fuerza entraren la posesion de alguna cosa, si deura aver pena de forgador, ley 10. titulo 10. partida 7.  
**Loco**, si hurtare alguna cosa, no le puede ser demandada como a ladrón, ley 9. titulo 1. y ley 17. titulo 14. partida 7.  
**LOGREROS**, si dan diez, e en la Escritura hazen poner veinte, que pena deven aver por esto, ley 44. titulo 2. partida 3.  
**LUGARES** religiosos, quales sean, e por cuyo mandado se devan hazer, e a quien, y en que cosas estos lugares devan obedecer, leyes 1. y 2. tit. 12. part. 1.  
**Lugar** adonde antiguamente huvo Iglesia consagrada, aunque la tal Iglesia se haya, siempre aquel lugar esta sagrado, ley 13. titulo 28. part. 3.  
**Lugar** adonde es soterrado algun hombre, ora sea libre, o siervo, dizele Lugar religioso, ley 14. tit. 28. part. 3.  
**E** no le puede por esto poseer nadie, ley 14. titulo 30. partida 3.  
**Lugar**, en que lugar deva ser tornada la cosa emprestada, e en que tiempo; e que si se perdiese, o empeorasse, ley 8. tit. 1. partida 5.  
**Lugar** publico no se puede vender, ni el lugar sagrado; y así no vale nada la venta que del se hiziere, ley 15. tit. 5. part. 5.  
**E** qual sea el lugar, en el qual el heredero esta obligado a pagar las mandas, e legados que el testador hizo, ley 48. tit. 9. part. 6.  
**Lugar**, en el qual deve el Juez atormentar a los delinquentes, qual sea, ley 3. tit. 30. part. 7.

## M

**MADERA**, e piedras de alguna Iglesia deshecha, o quemada, en que labores, o edificios no deva ponerse, ley 8. en el fin, tit. 10. part. 1.  
**Madera** para hazer Barcas, deve ser cortada en buen tiempo, ley 7. tit. 24. partida 2.  
**MADRASTRA**, si matare a su entenado, como deva ser castigada, ley 12. titulo 8. part. 7.  
**MADRE**, si podra sacar a su hijo del Monasterio, si se entro en el antes que huviese carotce años, ley 5. titulo 7. partida 1.  
**Madre** del Rey niño, deve ser admitida por Tutora, e Curadora de su hijo, mientras que no se casa, ley 3. en el medio, tit. 15. part. 2.

Madre, en que manera pueda dar Tutor a su hijo en su testamento, y cuando valdra, e el podrá administrar sus bienes, ley 6. titulo 16. part. 6.

Madre, si fuere pechera, e su marido hidalgo, el hijo sera hidalgo: empero no sera así por el contrario, ley 3. titulo 21. part. 2.

Madre, si con enojo dixere, que algun hijo no es de su marido, que fuerza tenga su dicho, ley 9. titulo 14. part. 1.

Madre puede apelar de la sentencia dada contra su hijo, en la qual le hazen siervo de otro, si el no quisiere apelar, ley 4. en el fin, titulo 23. part. 3.

Madre podrá pedir al Juez la tutela de su hijo, si el padre no le dexa Tutor en su testamento, e que pena aya, si lo pide al Juez, quando ella no lo quisiere ser, ley 12. tit. 16. part. 6.

Madre no puede ser compeliada a que case, e dote a su hija, sino fuere quando la Madre es Hereja, Judia, o Mora, ley 9. titulo 11. part. 4.

Madre deve ser cometida la crianza de sus hijos, e quando no, ley 3. tit. 19. part. 4.

Madre, aunque no sea hidalgo, si el padre lo es, lo sera tambien el hijo, agora sea legitimo, y natural, agora sea natural solamente, ley 1. titulo 11. part. 7.

Madres, no tienen sus hijos en su poder, ley 2. tit. 17. part. 4.

Madre no puede vender, ni empeñar su hijo por necesidad de hambre: pero el padre si, alli ley 8.

Madre, que tiempo sea obligada de criar a sus hijos, e quando no, ley 3. tit. 19. part. 4.

E quando, deshecho el matrimonio, tendra los hijos en guarda, o no, alli.

Madre de familia, qual se diga, ley 6. titulo 33. part. 7.

Madres, e padres son tenudos, aunque no quieran, de criar sus hijos, ley 2. titulo 19. part. 4.

E quando se pueda escusar la madre de no criar sus hijos, e a quales hijos sea obligada, e a quales no, alli leyes 4. y 5.

Madre siempre es cierra del hijo que nace della, lo qual no es así en el padre, dicha ley 5.

Madre, si fuere sierva, e el padre fuere libre, si el hijo que dellos nace, si sera libre, o siervo, ley 2. tit. 21. part. 4.

Madre, si siendo algun tiempo, aunque sea poco libre, el hijo que della nace es libre y aunque ella sea tornada a servidumbre, no dexa el hijo de ser libre, alli.

E si la madre truxere alguna criatura en el vientre, de que estado, e condicion sea entonces, ley 3. titulo 23. part. 4.

Madre, quanto tiempo pueda traer la criatura en el vientre, segun ley, e segun naturaleza, alli ley 4.

Madre naturalmente ama a sus hijos, ley 4. titulo 27. part. 4.

Madre, si hiziere donacion a su hijo en vida, e se casa, por quales razones podra despues revocar la donacion a el hecha, ley 10. titulo 4. part. 5.

Madre, si hiziere despenfas en criar sus hijos, o en granjearles su hacienda, si las podra cobrar dellos, e quando no, ley 16. titulo 12. part. 5.

Madre, si casare segunda vez, todos sus bienes, e del segundo marido con quien casa, estan tacitamente obligados a los hijos del primero matrimonio, ley 26. titulo 13. part. 5.

Madre, por que causas, e quando, e en que manera pueda desheredar a su hijo, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. part. 6.

Madre succede a su hijo que muere sin testamento, y sin dexar hijos, e por que parte, e quando, e en que manera, ley 4. titulo 13. part. 6.

Madre siempre es cierra, e quando los hijos espurios, o incestuosos, o los otros le succedan, alli ley 11.

Madre, si podrá ser Tutora de su hijo menor, e quando no, e por que razon, leyes 4. y 5. titulo 16. part. 6.

Madre, que caso segunda vez, todos sus bienes, e de su segundo marido, estan obligados al hijo menor, cu-

ya Tutora fue, hasta que le de cuenta, dicha ley 5. en el fin.

MAESTROS no deven dar licencia por precio, para que otros sean Maestros por precio que den, ley 10. titulo 17. part. 1.

Maestros, quando devan enseñar devalde, e quando no, dicha ley 10.

Maestros de los Estudios, como devan ser guardados, ley 2. titulo 31. part. 2.

Maestros, quantos devan ser en el Estudio general, e como devan ser pagados, e a que plazos, alli ley 3.

Maestros, en que manera devan enseñar los aberes a los Estudiantes, alli ley 4.

E mientras estan enfermos devan aver el salario entero, alli.

E si murieren, lo deven llevar sus herederos aquel año, alli.

Maestros de las Cavallerias, no pueden poner Procuradores sin licencia de su Convento, ley 7. en el fin, titulo 5. part. 4.

Maestro de Cavallerias es oficio de gran Dignidad, e qual sea, e porque se llame así, e si por tener un hijofamilias este oficio, saldra del poder de su padre, ley 11. titulo 18. part. 4.

E si podrá este condenar a alguno pena de muerte, o a perdimiento de miembro, dicha ley 11.

Maestros devan ser remunerados, e honrrados de los que tuvieren a su cargo, como lo dice la ley 2. titulo 20. part. 4.

Maestros que tienen cada un año salario, si mueren antes del año, si sus herederos podran pedir el salario entero, ley 9. tit. 8. part. 5.

Maestro de algun oficio, si tomaren a hazer alguna cosa, y por su poco saber la perdieren, o menoscabaren, son obligados a refazer el daño al señor della, alli ley 10.

Maestros que reciben salario por enseñar a sus aprendizes, que devan hazer, e en que manera los devan castigar, alli ley 11.

Maestros de las obras, si tomaren alguna destajo, y la hizieren falsamente, si seran obligados a tornar el precio con los menoscabos, alli ley 16.

Maestros que reciben a hazer obras a pagamiento del señor, desde que las vea acabadas, como le deve el señor pagar, alli ley 17.

E que si el señor maliciosamente dize, no le contenta la obra, o dilata con malicia el contentarse, y viene algun daño a la cosa, alli.

Maestros de los Navios que cosas sean obligados a hazer a los que se fian en ellos, e como se deven proveer de vizcocho, e armas, e han de llevar Elcrivano consigo, ley 1. tit. 9. part. 5.

Maestros de las Naves, son obligados a cumplir pactos, y conciertos que pusieren con los Mercaderes, cuyas mercaderias llevan, alli ley 2.

Maestros de las Naves, no pueden juzgar ninguno a muerte: pero pueden prender, e pueden castigar sus servidores, pero no los pueden matar, ni lizar, alli.

Maestro, e señor de la Nave, deve pagar su parte a aquel, cuyas mercaderias fueron echadas al Mar por causa de aliviar la Nave, alli ley 3.

Maestro de la Nave, quando podrá pedir que los Mercaderes se le paguen, quando se le quebro por tormenta que hazia, e quando no, alli ley 5.

Maestros de las Naves, quando seran obligados a pagar el daño, que vino a los Mercaderes por sus culpas dellos, e quando seran en culpa, ley 8. tit. 9. part. 5.

Maestros de las Ciencias, pueden escusar que no sean Guardadores de los huérfanos, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 17. part. 6.

Maestro, si castigando a su dicipulo le mata, que pena devan darle por ello, ley 9. titulo 8. part. 7.

Maestros, quales se digan, y por que ayan este nombre, ley 7. en el fin, titulo 31. part. 7.

Maestro, si entrare por fuerza alguna cosa agena, como deva ser castigado, ley 17. titulo 10. part. 7.

Maestros de las Leyes, o de otro saber, no deven ser ator-

men-

mentados, ley 2. titulo 30. part. 7.

Maestre Escuela, que quiere decir, e de su oficio, ley 7. titulo 6. part. 1.

Maestros de Leyes, que honrras señaladas tienen, ley 8. titulo 31. part. 2.

Maestro, antes de serlo, deve ser examinado, alli ley 9.

Maestros, e Escolares, pueden hazer hermandad, y elegir uno que les castigue, alli ley 6.

Maestro, no le esta bien reprehender lo que haze, ley 58. tit. 5. part. 1.

Maestro, no deve vender la ciencia por precio, ley 10. titulo 17. part. 1.

MAYORDOMOS, si lo podran ser los Clerigos, e de quien, ley 41. titulo 6. part. 1.

Mayordomo del Rey, qual lo deva ser, e que deva hazer por razon de su oficio, ley 17. titulo 9. part. 2.

Mayordomo de alguno, si podrá empeñar sus cosas, e quando, ley 8. titulo 13. part. 5.

MALA FE, e quando se diga tener una mala fe, e quando buena, ley 29. titulo 21. part. 3. y ley 9. titulo 33. part. 7. y alli en la palabra POSSEEDOR DE MALA FE.

Mala voluntad, que sea, ley 12. tit. 5. part. 2.

Mala fe teniendo uno en alguna heredad que posee, si en ella planta alguna cosa, que pena deva aver por ello, ley 43. titulo 28. part. 3.

Mala fe teniendo uno en alguna cosa, nunca la puede ganar por ningun tiempo, leyes 10. y 11. con las que se figuen, titulo 29. part. 3.

Mala fe en el siervo que quiere ser libre, impidele que no pueda prescrivir su libertad, e que si con ella anduviere como libre treinta años, alli ley 23.

Mala voluntad, si se puede, o no tener contra alguno, ley 13. titulo 5. part. 2.

MALDADES de los hombres, nunca los Juezes las deven favorecer, sino antes ir siempre contra ellas, ley 19. en el fin, titulo 32. part. 3.

MALAS MUGERES, no deven dezmar de lo que ellas ganan por aquel oficio, ley 12. en el medio, titulo 20. part. 1.

MALDICION puede poner el Rey en el privilegio que da, contra los que vinieren contra el, e por que la pueda poner, ley 2. titulo 18. part. 3.

MALDICIENTE, si no se enmienda, no sera salvo, ley 34. titulo 5. part. 1.

MALHECHOR, alli deve ser convenido, adonde hizo el maleficio, ley 32. en la palabra: LA DEZENA, tit. 2. part. 1.

Malhechor queda obligado por los daños que hizo a alguno, como si le deviera otra alguna deuda, ley 13. tit. 14. part. 5.

MALEFICIADOS estan algunos, por que no pueden conocer a sus mugeres carnalmente, departese por esto el casamiento, vease todo el titulo 8. part. 4.

Maleficiados, e los que son frios de natura, como difieren entre si, para que se deshaga, o no el casamiento por este defecto, alli ley 7.

E quien puede acular este matrimonio, quando entre los cañados ay este impedimento, ley 1. titulo 9. part. 4.

MALICIA de los hombres, es la cosa, que los Reyes, e Señores, e Juezes en la tierra, mas deven trabajar de quitar, ley 15. en el principio, tit. 7. part. 5.

MALO, e bueno, que sean dos cosas muy contrarias, ley final en el principio, titulo 2. part. 1.

Malos hombres ay muchos, empero buenos ay pocos, ley 3. tit. 27. part. 4.

E el que una vez fue dado por malo, siempre se presume serlo, regla 33. titulo 34. part. 7.

Malquerencia, que cosa sea, e en que se diferencia de la ira, e de la saña, leyes 9. y 12. tit. 5. part. 2.

E por la malquerencia teniendo el testigo contra aquel a quien testifica, si podrá por esto ser desechado, ley 6. en el fin, titulo 33. part. 7.

MANCEBAS de Clerigos, como devan ser castigadas,

ley 43. en el fin, titulo 6. part. 1.

Manceba teniendo uno, si sera obligado a la casar, e a dar dote conveniente, ley 9. tit. 11. part. 4.

Manceba no deve tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal: pero el Derecho Civil a los tales, no les ponía pena, e por que, vease en el Proemio, tit. 14. part. 4.

Manceba, qual se diga, e de donde tomo este nombre: e que mugeres podian ser recibidas por tales, e quien las pueda tener, e en que manera, e que tantas, en lo antiguo, alli leyes 1. y 2.

E si uno enviase una manceba muchos dias, e no la huviese recibido por tal publicamente, presumirle ya que se ha casado con ella, dicha ley 2.

Mancebas, bien las podian tener los Adelantados de las Provincias, en lo antiguo, mientras las durava el oficio: pero no se podian casar, dicha ley 2.

Mancebas, quales devan ser de las personas ilustres, e quales no, en lo antiguo, alli ley 3.

MANCERES hijos, quales se llamen, e la razon porque se llamen así, ley 1. titulo 15. part. 4.

MANDADEROS del Rey, quienes se llamen, e quales devan ser en si, e que devan hazer, ley 21. titulo 9. part. 2.

MANDAMIENTOS de los Juezes, quales no ayan fuerza de Juizio, ni de sentencia, ley 22. titulo 22. part. 3.

Mandamiento primero, que Dios hizo al hombre, fue el aumentar la familia, ley 1. tit. 20. part. 2.

Mandamiento de Juez, qual no tiene fuerza de Juizio, ley 22. tit. 22. part. 3.

MANDAR, e como el que manda hazer algo a otro a pro de si mismo, o a pro de algun tercero, o de ambos a dos, sea obligado el uno al otro por este mandamiento, e quando, leyes 20. y 21. tit. 12. part. 5.

E en quantas maneras se haga este mandamiento, para que por el se obligue uno a otro, dicha ley 20. con las que se figuen.

Mandado, en que manera se pueda hazer, e quando, e entre quienes, e por que palabras, alli ley 24.

Mandado hecho por alguno a otro, quando no valga, e en que cosas, ni el que lo cumplio no podrá pedir las despenfas que hizo por el cumplir, ley 25.

Mandado no teniendo uno de otro para le cobrar su hacienda, o adereçarsela, las despenfas que alli hizo, si las deve cobrar, e quando, e quales, e de quienes no, si lo haze con mala intencion; e si sera obligado al daño que dio, e quando; e que; si piensa ser la cosa que cobra de uno, y es de otro, alli leyes 26. 27. 28. 29. y 30.

MANDAS siendo dexadas a uno, si por yerro se pagassen a otro, las podria prescrivir por tiempo, ley 15. titulo 29. part. 3.

Mandas siendo hechas por los difuntos, todos sus bienes estan tacitamente obligados por ellas, ley 26. tit. 13. part. 5.

Vease arriba en la palabra LEGADOS.

Mandas si fueren dexadas por el testador en el testamento imperfecto, si el heredero las paga, si las podrá despues repetir, y cobrar, leyes 31. y 42. tit. 14. part. 5.

Mandas siendo dexadas a alguna muger, con condicion que se case con alguno, si el es muerto, o no quiere, o es indigno, o ella no quiere, o es muerta, si aura la tal manda, ley 14. titulo 4. part. 6.

Mandas, es obligado el heredero a las pagar de sus propios bienes, quando no quiso hazer inventario, ley 10. titulo 6. part. 6.

MANERAS, que sean, ley 6. tit. 5. part. 2.

MANLIEBA es, las despenfas que el compañero haze en el camino en pro de la compañía, ley 16. titulo 10. part. 5.

MANO deve ser cortada, a el que diere con ella a alguna Imagen de Dios, o de sus Santos, ley 6. titulo 28. part. 7.

Manos se han de emplear en servicio del Rey, ley 6. tit. 13. part. 2.

Ma-

Ma-

*Manos* se han de lavar después de comer, ley 5. titulo 7. partida 2.

**MANUMISSION**, puede probar por cartas, e por testigos, ley 12. tit. 16. part. 3.

Manumisión, e como se haga la carta de manumisión que haze el Señor, ley 20. tit. 18. part. 3.

Manumisión, quando no sea necesaria para que el siervo, aunque ella no intervenga, sea libre, ley 45. titulo 5. partida 5.

**MANTENIMIENTOS** no deben ser vendidos, nin dados en otra manera por los Christianos a los enemigos de la Fe, ley 22. titulo 15. part. 5.

**MANTENER**, e reparar se deven los Castillos, Muros, y Fortalezas, Caños, Fuentes, y Puentes, e las cosas semejantes, e por quienes, ley 20. tit. 32. part. 3.

**MARÁVEDIS**, segun las Leyes de las Partidas, de quales se entiendan, ley 7. en el fin, titulo 18. partida 1.

**MARTINEGA**, e como se deva hazer la carta, quando el Rey la manda coger a alguno, ley 23. tit. 18. partida 1.

**MARZADGA** es un genero de tributo, e como se deva hazer la carta, quando el Rey la mandare coger a alguno, ley 23. titulo 18. partida 3.

**MAR**, la Mar es comun a todos los animales, ley 3. titulo 28. partida 3.

E que cosas pueda hazer el hombre en la ribera della, alli ley 4.

*Mar* es comparado a la Corte del Rey, y por que, ley 28. titulo 9. partida 2.

**MARIDO**, viviendo su muger, si podra hazer voto que le obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.

Marido bien puede hazer voto de ir a defender a Hierusalem, e devele cumplir, aunque su muger lo contradiga, alli ley 9.

Marido no puede hablar con su muger descomulgada, sin pena de caer en Descomunion: pero ella con el si, e por que razon, ley 34. titulo 9. partida 1.

Marido, si estuviere en capterio, e la muger no le sacare de el por su culpa, si la podra desheredar, e de que cosas, ley 3. titulo 29. partida 2.

Marido, e muger no se pueden demandar nada en Juizio, sino por cosas señaladas, ley 5. titulo 2. part. 3.

Marido puede defender a su muger en Juizio, sin especial mandado, ley 10. titulo 5. partida 3.

Marido, si amonestare a alguno, pidiendole, que no hable con su muger, y esto le requiriere por ante Escrivano, si después los halla hablando, pueden matar, ley 12. tit. 14. partida 3.

Marido no puede ser testigo contra su muger, ley 15. titulo 16. partida 3.

Marido, si acusare a su muger de adulterio, y durante el pleyto ella le pidiere el debito conyugal, si deva cumplir con su voluntad, e quando, ley 8. titulo 2. part. 4.

Marido, quando tiene acceso carnal con su muger, no pecca, e por que razon, e quando si, alli ley 9.

E que si come para este efecto cosas calientes, alli.

Marido, si matare sin razon, e sin derecho a su muger, no se puede después casar, alli ley 14.

Marido de alguna sierva, con la qual el caso creyendo ser libre, si el Señor della le pidiere demanda de servidumbre, no se deve ayuntar a ella carnalmente, ley 4. titulo 5. partida 4.

Marido, si se tornasse siervo de otro a sabiendas porque le apartassen de su muger, no vale nada esto, e puede la muger pedir, e por que razon, ley 4. titulo 5. partida 4.

Marido, si se tornasse siervo de otro a sabiendas, porque le apartassen de su muger, no vale nada esto, e puede la muger pedir, e por que razon, dicha ley 4.

*Marido*, y muger, deben tener verdadero amor, y gran paz, ley 5. titulo 2. partida 3.

Marido puede acusar de adulterio a su muger, e ante quien, e en que manera; e si podra acusarla por Procurador, e si no le acusa, si peccara mortalmente, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 4.

Marido bien puede perdonar a su muger que le hizo adulterio, e puede después vivir con ella, dicha ley 2.

Marido, por quales razones no pueda acusar a su muger de adulterio, para que el matrimonio se deshaga quanto a la Iglesia, alli ley 6.

Marido no puede acusar a su muger de adulterio, aunque ella yoguiese con otro, en algunos casos que pone, alli leyes 6. 7. y 8.

Marido, si acusare a su muger de adulterio, quando sera obligado a la pena del Talion, e quando no, alli ley 13.

Marido, e la muger igualmente, deben ser juzgados en el Juizio Eclesiastico: pero no en el seclar, quando el uno acusare al otro de adulterio, dicha ley 13. en el fin.

Marido, si después que fuere por sentencia de divorcio apartado de con su muger, hiziere pecado de fornicio, tornarse ha a enterar el casamiento, ley 6. titulo 10. partida 4.

Marido, e muger no pueden hazer donaciones algunas, e quando si, e por que razones valgan, si se hizieren; e de que cosas podran hazerle donacion, aunque el matrimonio fuesse acabado, leyes 4. 5. y 6. titulo 11. partida 4.

Marido es señor de la dote, e de la donacion propter nuptias, que dio por su vida: pero no le pueden vender, ni enagenar, e quando si, alli ley 7.

Marido que recibio la dote con su muger en alguna deuda que la devian, si la dexara de pedir, quando sea esta perdida a cuenta del marido, e quando a cuenta de la muger, alli ley 15.

Marido, quando le pertenezca el provecho, o el daño de la dote, alli ley 18.

E quando a la muger, en qualquiera manera, o cosa que sea dada la dote, alli leyes 19. 20. y 22.

Marido puede vender las cosas muebles que le fueren dadas en dote: pero pagara la estimacion dellas, ley 21. titulo 11. partida 4.

Marido, a quien fue dada la dote, si fuere sobre ella condenado en Juizio, a quien pertenezca el peligro entonces de la dote, alli ley 22.

Marido, por quales razones pueda ganar para si la dote que le dio su muger, e ella la donacion propter nuptias que el le hizo, alli ley 23.

Marido, si diere paños, o vestidos a su muger, sierto el matrimonio, quales devan serle bueltos a el, o a sus herederos, e quales no, alli en el fin.

Marido, quantas cosas ha menester para ganar los frutos de la dote de su muger; e que del fruto de los siervos dados en dote, alli ley 25.

Marido, si cortare, o arrancare algunos arboles de la heredad que le fue dada en dote, si seran suyos, o no, e quando si, alli ley 27.

Marido, por que razones le podia la muger demandar la dote, durante el matrimonio, alli ley 29.

Marido, quando por deshazer el casamiento restituye la dote, quales dependas deva sacar, o contar que hizo, e quales, e quando no, alli ley 32.

Marido, si no pudiere restituir la dote entera, que se deva hazer con el, alli.

Marido naturalmente ama a su muger, ley 4. titulo 27. partida 4.

Marido que recibio la dote con su muger tacitamente, es visto obligar sus bienes a esta dote, ley 23. titulo 13. partida 5.

Marido, quando podra heredar los bienes de su muger, ley 6. titulo 13. part. 6.

Marido, si se muriere sin hazer testamento, e dexa a su muger muy pobre, que parte deva ella aver en sus bienes, e quando no, alli ley 7.

Marido no puede ser dado por Guardador de los bienes de su muger, ley 3. titulo 17. partida 6.

Marido puede acusar a su muger del parto que dixo ser suyo, no lo siendo, ley 3. tit. 7. part. 7.

Marido, si viere que uno quiere por fuerza forçar a su muger, puede matar licitamente, ley 3. tit. 8. partida 7.

Ma-

Marido, si hiziere malparir a su muger, como deva ser castigado, alli ley 8.

Marido, si matare a su muger, como deva ser castigado, alli ley 12. titulo 8. part. 7.

Marido no puede demandar a su muger la cosa que le hurto en Juizio, ni en manera de hurto, ley 4. titulo 14. partida 7.

Marido puede acusar a su muger de adulterio, aunque el matrimonio sea apartado por Juizio de la Iglesia, leyes 2. y 3. titulo 17. part. 7.

Marido, si acusa a su muger de adulterio, y no se lo prueba, que pena deva aver por ello, dicha ley 3. en el fin.

Marido, ante qual Juez, e dentro de quanto tiempo deva acusar a el adulterio, alli ley 4.

Marido que aconsejo, e confesio a su muger que hiziesse adulterio, deve aver pena de adulterio, alli ley 7.

Marido que acusa a su muger de adulterio, por quales excepciones puede ser excluido por ella, e quando, alli leyes 7. 8. 9. 10. y 11. con las que se figuen.

Marido, en que manera deve avisar a el que cree que le anda por le hazer adulterio, alli ley 12.

Marido bien puede matar al adultero, si le halla con su muger, e quando; e si hara lo mismo de su muger, alli ley 13.

E si ganara la dote, e arras, e quando, e como después las recobre la muger; e cuyas seran después de la muerte del marido, alli ley 15.

Marido, si quisiesse perdonar a su muger adultera, bien puede dentro de dos años, dicha ley 15.

Marido, si se torna Judío, o Moro, o Herege, en que pena caya, e a quien se apliquen sus bienes, ley 6. titulo 15. part. 7.

Marido no deve recibir pena por el delito de su muger, ley 9. titulo 31. part. 7.

Marido tiene derecho a los bienes, que se hallaren en poder de la muger, ley 2. titulo 14. partida 3.

Marido que con engaño se haze compadre de su muger, no le deve valer para departirse della, ley 6. titulo 7. partida 4.

Marido tiene el uso de los bienes de su muger, ley 5. titulo 2. part. 3.

Marido, y muger, si podran, o no litigar, dicha ley 5.

**MARINERO**, quando sera obligado a pagar lo que los caminantes pudiesen en su Navio, e en que casos no, ley 26. titulo 8. part. 5.

Marineros que a sabiendas llevan las Naos por lugares peligrosos, porque se quiebran, e ellos puedan hurtar algo, que pena devan aver, ley 10. titulo 9. part. 5.

*Marineros*, quienes sean, ley 2. titulo 24. part. 2.

**MARQUES**, que quiere dezir, ley 11. titulo 1. part. 2.

**MATAR**, e el marido que sin razon mato a su muger, no se puede después casar, ley 14. titulo 2. part. 4.

E lo mismo sera, si matasse al Clerigo Muslacitano, alli. Matar, ni herir, no puede, ni deve el Señor a su siervo, e quando si: pero castigarle si, ley 6. tit. 21. part. 4.

E si el Señor del siervo fuere muy cruel, puede el Juez de su oficio vender el siervo, e dar el dinero a su Señor, dicha ley 6. en el fin.

Matar no deve el Maestro de la Nave a ninguno de los que van en ella, aunque haga delito que merezca la muerte, ni a sus servidores, ley 2. titulo 9. partida 5.

Matandose un hombre a si mismo, o muriendose, aviendose fido ya acabado, como el Juez deva, e quando ir por el pleyto adelante, leyes 7. 23. 24. y 25. tit. 1. partida 7.

Matar se dice uno a otro en tres maneras; e si caera en pena el que defendiendose mata alguno, leyes 1. y 2. titulo 8. part. 7.

E quando se escuse de pena el que mata a otro, e en que casos, e quando no, alli leyes 2. 3. 4. 5. y 6.

E que pena deva aver el Fisco, o Especiero, que vende yerbas para matar a alguno, alli ley 7.

Matar deven a la muger preñada, que come, o beve yerbas para echar la criatura, e quando, alli ley 8.

E que pena deve aver el padre, o el Señor, que castigan-

do a su hijo, o siervo le mata, alli ley 9.

E el que da armas al loco, o furioso, o al que esta determinado de matar alguno, como deva ser castigado, alli ley 10.

Matando el padre al hijo, o el hijo al padre, o los parientes a sus parientes, que pena devan aver por esto, si lo procuraron, alli ley 12.

E si el que castra, o haze castar alguno, deva aver pena como si le matare, alli ley 13.

Matando uno a otro a hurto, sin razon, e a traycion, como deva ser castigado, alli ley 15.

Matar puede el marido a la muger, e al adultero, quando los halla haziendo adulterio, ley 13. tit. 17. part. 7.

*Matar*, se equipara con quitar la honrra, ley 4. titulo 13. partida 2.

**MATRIMONIO** es cosa espiritual, ley 56. titulo 6. partida 1.

E fue establecido por Dios en el Parayso, e puso ley en el, vease en el Proemio de la part. 4.

E es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los siete Sacramentos, alli.

Matrimonio es tan alto Sacramento, que fin el los otros seis Sacramentos no podrian ser mantenidos, ni guardados, alli.

Matrimonio es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hombres ordenadamente, e sin pecado, alli.

Matrimonio puede ser hazer entre ausentes, e como; e que cosas sean para esto necesarias, ley 1. con las que se figuen, tit. 1. partida 4.

Matrimonio es tanto el que es hecho por palabras de presente solamente, como el que es acabado por copula carnal, e en que disieran, alli ley 4.

Matrimonio tiene en si tres Sacramentos, e quales, alli ley 5.

Matrimonio, por que razones fue instituido por Dios, vease en el Proemio, titulo 2. part. 4.

Matrimonio, que cosa sea, e de su efecto, quando es acabado por copula carnal; e donde tomo este nombre, e por que no le llamaron matrimonio, y si matrimonio, leyes 1. y 2. titulo 2. part. 4.

Matrimonio, que provecho viene del, e de sus bienes, e en que lugar fue establecido, e quando, e por que palabras, alli leyes 3. y 4.

E puede partir por algunas razones, dicha ley 3. en el fin.

Matrimonio, en que manera se deva hazer, e por que palabras; e como entre lordos, o mudos, o otros, alli ley 5.

Matrimonio, que personas puedan contraher, e quales, alli ley 6.

Matrimonio, e de su gran fuerza, e por que cosas se deshaga, alli ley 7.

Matrimonio haze, que aunque el marido conozca carnalmente a su muger, no por esto peque, e por que razones, alli ley 9.

Matrimonio, puede ser impedido que no se haga por quinze razones, las quales ponen las leyes 10. con las que se figuen.

Matrimonio no se deshaze por no estar la muger virgen, aunque ella dixesse que si, dicha ley 10. en el fin.

Matrimonio por palabras de presente, bien se puede hazer en los dias, que las Velaciones son de derecho prohibidas, alli ley 18.

Matrimonio no se deshaze, aunque el marido se haga siervo de otro, e puede la muger sacar de la servidumbre, e por que razones, ley 4. titulo 5. part. 4.

Matrimonios hechos encubiertamente. Vease arriba la palabra **CASAMIENTO**.

Matrimonio, qual se impida, e se deshaga, si fuere hecho en algun grado de afinidad, ley 5. titulo 6. partida 4.

E si se deshara el matrimonio contrahido por los Moros, o Judios en algun grado prohibido de afinidad, después que son Christianos, alli ley 6.

Matrimonio no vale entre el que adopta alguno, y el adop-

adoprado; e que, si la adopcion se deshaze, ley 7. titulo 7. part. 4.  
 Matrimonio, quien le puede acusar, e por que razones. Vease arriba la palabra ACUSAR el matrimonio.  
 Matrimonio, qual se deshaga por el testimonio de los parientes, e quando no, e qual no, ley 18. tit. 9. part. 4.  
 Matrimonio queriendo deshazer alguno por alguna causa, quales testigos deva para esto presentar, e si han de ser juramentados, alli ley 19.  
 E si valdran, o no testigos de oidas, alli ley 20.  
 Matrimonio puede separar por muchas razones. Vease en la palabra DIVORCIO.  
 Matrimonio recibe firmeza, e acabamiento, quando el marido se ayunta carnalmente con su muger, ley 5. titulo 10. part. 4.  
 Matrimonio, aunque sea apartado por Juizio de Sancta Iglesia por pecado de fornicio, deve tornar a juntar si el acusador cometiere semejante pecado, alli ley 6.  
 Matrimonio, quien lo pueda juzgar el hazer el divorcio, e en que manera se deva dar la sentencia; e si se podra meter en manos de Arbitros, alli leyes 7. y 8.  
 Matrimonio, luego que fuere deshecho, deve ser buelta la dote a la muger, o a sus herederos, ley 31. titulo 11. part. 4.  
 E que despenas pueda contar el marido, quando restituya la tal dote, alli ley 32.  
 Matrimonio, si se deshiciera, quien tendra los hijos en guarda, el padre, o la madre, ley 3. tit. 19. part. 4.  
 Matrimonio, si fuere deshecho por algun impedimento que hubo, quando no deva la dote ser restituida a la muger, ley 50. titulo 14. part. 5.  
 E que si ambos sabian el impedimento que avia entre ellos, cuyo deva ser lo que por esta causa se dieron uno a otro, alli ley 51.  
 Matrimonio, si se contraxere entre el Tutor, o Curador, o su hijo, con la huerfana que esta debaxo de su poder, si valdra; e en que pena caya por estos que si el Tutor casa a su hijo menor varon con su hija, ley 6. titulo 17. part. 7.  
 Matrimonio fue ordenado por Dios en el Parayso, Prologo part. 4. y ley 4. titulo 2. part. 4.  
 Matrimonio causa muchos bienes, alli ley 3.  
 MAXCAR bien la comida causa buenos humores, ley 5. titulo 7. part. 2.  
 MAYORAZGO de España, en lo antiguo, como se succedia en el, ley 2. titulo 15. part. 2.  
 Mayorazgo tiene mayoria sobre los otros hermanos, dicha ley 2.  
 Mayorazgo es privilegiado para la posesion de los bienes, que el padre posee del tal Mayorazgo, dicha ley 2.  
 MAYORDOMOS de Obispos, deven ser Clerigos, ley 61. titulo 5. part. 1. y no parientes suyos, alli.  
 Mayordoms, qual sea su oficio, ley 17. titulo 9. part. 2.  
 MEDIAS, con que se dan las tierras, como se haze la Escritura, ley 79. titulo 18. part. 1.  
 MEDICO no deve aconsejar al enfermo que haga cosa, que sea pecado mortal, aunque por la tal huviese de tener salud, ley 17. en el fin, titulo 4. part. 1.  
 Medicos del Rey, quales devan ser, e que devan hazer, ley 10. titulo 9. part. 2.  
 Medicos, si por su poco saber erraren alguna cura, a que sean obligados, e como los devan penar, ley 10. titulo 8. part. 5.  
 Medicos deven cuidar de que los enfermos hagan obras de Christianos, antes de medicarles, ley 37. titulo 4. part. 1.  
 Medicos que se meten a curar, no lo sabiendo, ni deviendo hazer, que pena ayan por ello, ley 6. titulo 8. part. 7. y ley 9. titulo 15. part. 7.  
 Medico, que vende, o haze dar yerbas para matar a alguno, que pena deva aver por ello, ley 7. titulo 8. part. 7.  
 Medico, si despues que comenzo a curar a alguno le dexa, en que pena caya, e si pagara los danos, ley 9. titulo 15. part. 7.

MEDIDOR de los campos, o terminos, como deve usar de su oficio; e que pena deve aver si hace alguna falsedad, ley 8. titulo 7. part. 7.  
 MEDIDAS falsas teniendo uno, deve ser castigado como falsario, alli ley 7.  
 MEDIR, e quando las cosas se fueren pesar, o medir, quando sea el peligro de la cosa vendida del vendedor, o del comprador, leyes 23. 24. 25. y 26. tit. 5. part. 5.  
 E el que mide con vara falsa, ha de ser castigado como falsario, ley 7. titulo 7. part. 7.  
 MEJORAMIENTO de la cosa vendida, quando pertenca al comprador, e quando al vendedor, ley 24. 38. y 39. con las siguientes, titulo 5. part. 5.  
 Mejoramientos hechos en la heredad arrendada, si el arrendador los podra cobrar, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. part. 5.  
 MEMORIA, como deva ser, ley 11. titulo 11. part. 2.  
 MENESTRALES, vease en la palabra OFICIALES.  
 MENOR, si le escusa la ignorancia del Derecho, o no, ley final, titulo 1. part. 1. y ley 31. tit. 14. part. 5.  
 Menor, no puede hazer voto que lo obligue, ley 3. titulo 8. part. 1.  
 Menor, no ha de obedecer a su mayor, si le manda algo contra Dios: pero si dello ay duda, si lo es, o no, ley 11. titulo 23. part. 1.  
 Menor de catorze años, no le pueden compeler a que vaya a la guerra, ley 31. despues de la mitad, titulo 19. part. 2.  
 Menor de veynete y cinco años, no puede poner en Juizio demanda alguna, ni responder a ella sin Curador, ley 7. titulo 2. part. 3.  
 Menor, sin autoridad de su Tutor, no puede poner el pleyto en manos de Avenidores, ley 25. titulo 4. part. 3.  
 Menor, no puede poner Procurador, e en que casos, aunque este en poder de su padre, pueda, e quando, leyes 2. y 3. en el principio, titulo 5. part. 5.  
 Menor dado, que no puede ser Procurador por otro: pero bien puede escusar en Juizio al ausente, alli ley 12. en el fin.  
 Menor de catorze años no puede jurar in liem: pero si fuese mayor dellos, ley 5. titulo 11. part. 3.  
 Menor jurar in liem contra su Guardador, e quando, alli ley 6.  
 Menor no puede jurar en Juizio; y si jurare, vale el juramento, si es en su provecho; si sera perjuro, aunque jure mentira, e por que razon, alli ley 7.  
 Menor de veynete y cinco años, e mayor de catorze, si jurare, el tal juramento le obliga; no podra despues restituirse, ni venir contra el, aunque sea hecho a su dafio, alli ley 16.  
 Menor si queriendo salir del poder de su Guardador, si dixere ser mayor, el lo deve provar, o el Curador, si le quisere dexar, ley 4. titulo 14. part. 3.  
 Menor de catorze años, quando puede ser testigo en delitos, y crimines, ley 9. titulo 16. part. 3.  
 Menor, en que forma deva vender, para que la tal vendida sea valida, ley 59. titulo 18. part. 3.  
 Menores de veynete y cinco años, pueden ellos mismos por si, o por sus Procuradores, o Guardadores, pedir restitucion, ley 2. titulo 25. part. 3.  
 Menor no puede pedir restitucion, quando al tiempo de la sentencia era mayor, aunque el pleyto fuese començado quando ellos eran mayores, dicha ley 2. en el fin.  
 Menores de veynete y cinco años, no pueden perder sus cosas por tiempo, ley 8. titulo 29. part. 3.  
 Menor de siete años, si se desposare por palabras de presente, quando se dira consentir en el tal desposorio tacitamente, despues que se hizo mayor, ley 3. titulo 1. part. 4.  
 Menor de veynete y cinco años, en que manera pueda dar en dote sus cosas raizes, o muebles; e quando basta la autoridad de su Tutor, e quando no, ley 14. titulo 11. part. 4.  
 Menor de siete años, si no tuviere padre, no le puede pro-

hi-

hijar nadie, e por que razon, ley 4. tit. 16. part. 4.  
 Menor, si recibiere prestados dineros, o otra cosa, quando sera obligado a los bolver, y pagar, leyes 3. 4. y 5. titulo 1. part. 5.  
 E que si los recibe con otorgamiento del que tiene en guarda, alli ley 6.  
 Menores, si vendieren alguna cosa de sus bienes a los Guardadores que los tienen a cargo, si esta venta valdra, o no, ley 4. titulo 5. part. 5.  
 Menor puede pedir restitucion contra su Tutor que le tenia en guarda, si le comprare algo de sus bienes, y esto fuere a dafio de menor, e dentro de quanto tiempo, alli.  
 Menores de edad, si maliciosamente anduvieren por caminos estraños, por no pagar los Portazgos, e Alcaualas, que pena se les de, ley 6. titulo 7. part. 5.  
 Menor de catorze años, si tomare, e hiziere compania con otro, si valdra, o no; e puede ser restituir, si viere que no le cumple, ley 1. en el fin, titulo 10. part. 5.  
 Menores que han Curadores, si podran escusar; e quando se obliguen, o no, leyes 4. y 5. tit. 11. part. 5.  
 E si se podran restituir, alli.  
 E si por el menor de veynete y cinco años alguno hiziese faduria, si valdra, e estara obligado; e quando si, aunque al menor sea hecho engaño, ley 4. titulo 12. part. 5.  
 Menor de veynete y cinco años, si quando dio a peños su cosa al acreedor, hizo con el pacto, que si a cierto tiempo no le pagasse, pudiese el vender la prenda, si no lo cumpliere, e el acreedor vendiere la prenda, si se podra despues restituir, ley 47. titulo 11. part. 5.  
 E en que manera se deva hazer la paga al menor, porque el que la haze, sea seguro, e no se le pueda pedir otra vez, ley 4. titulo 14. part. 5.  
 Menor de catorze años, no puede ser testigo en el testamento, ley 1. titulo 1. part. 6.  
 Ni puede hazerle, alli ley 13.  
 Menor de edad, si fuere instituido por heredero de alguno debaxo de condicion, si la podra el cumplir sin mandado de su Curador, ley 15. titulo 4. part. 6.  
 Menor de siete años, no puede aceptar la herencia que le fuere dexada: pero puede hazer su padre, o su Curador, ley 11. titulo 6. part. 6.  
 Menor de edad, no puede por si ganar, ni aceptar la herencia; e que si no tiene Curador; e si se restituir dentro de quanto tiempo, dichas ley 15.  
 Menor de edad, si renunciare la herencia de su padre, dentro de quanto tiempo se podra arrepentir, alli leyes 18. y 20.  
 Menor de edad, si fuere instituido por heredero, aunque no venga la muerte del testador a quien succedio, no por esto pierde la herencia, ley 15. titulo 7. part. 6.  
 Menor de veynete y cinco años, hasta que edad puede intentar la querrela contra el testamento de su padre, en que fue desheredado, ley 4. titulo 8. part. 6.  
 Menor de veynete y cinco años, no puede ser Tutor de otro, ley 1. titulo 17. part. 6.  
 Menores, e a quales menores se devan dar Curadores, e quando, e en que manera, e hasta que tiempo, ley 13. titulo 16. part. 6.  
 Menor no puede hazer pleyto, ni postura, ni obligarse en otra manera, sin otorgamiento de su Curador, alli ley 17.  
 E quando podra el Tutor, o Curador enagenar los bienes, e en que manera lo deva hazer, ley 18. titulo 16. part. 6.  
 Menores, en que lugar, o con quien deven ser criados, alli ley 19.  
 Menor de catorze años, no puede acusar a su Tutor por sospecho, e quien si, ley 2. titulo 18. part. 6.  
 Menores, quales se digan, e quando, e por que razones puedan pedir restitucion, e deshazer lo que ellos por si, o por sus Guardadores fue hecho a su dafio; e en que manera, e por quien se deva pedir la tal restitucion, e quando, e por que razones no se les es conce-

didada, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 19. part. 6.  
 Menor puede ser restituir, si acepto alguna herencia, e prueba, que por la aver aceptado, le vino dafio, alli ley 7.  
 Menor, ante quien puede demandar la restitucion, e quando, e en que manera deva ser hecha dentro de quanto tiempo, alli ley 8.  
 E si se dara, e passara a los herederos del menor, dicha ley 8. en el fin.  
 Menor, si perdio alguna cosa por tiempo, como se restituya contra esta prescripcion, e quando, e en que manera, alli ley 9.  
 E si sera lo mismo en las Iglesias, e en los Reyes, que es dicho en los menores, alli ley 10.  
 Menor de catorze años, no puede acusar a ninguno, ley 2. titulo 1. part. 7.  
 Menor, qual, e por quales yerros, e quando, e en que manera pueda ser acusado, alli ley 9. y ley 17. titulo 14. part. 7.  
 Menor de diez años y medio, si matare a otro, no le deve ser dada pena de homicida, ley 3. en el fin, titulo 8. part. 7.  
 Menor de catorze años, si no socorre a su Señor, si caera en pena, o no, alli ley 16.  
 Menores de diez años y medio, no pueden injuriar a nadie, e por que razon, alli ley 8. titulo 9. part. 7.  
 E si podra ser injuriado, alli ley 9.  
 Menores de catorze años, si por fuerza entraren, e tomanen alguna cosa, si caeran en pena de forjadores, ley 10. titulo 10. part. 7.  
 Menores, si acogieren en su casa a algun fero fugitivo de otro, si caeran en alguna pena por ello, ley 25. titulo 14. part. 7.  
 Menor de catorze años, o la moza menor de doze, no pueden ser acusados del pecado de incesto, ley 2. titulo 18. part. 7.  
 Menor de catorze años, no deve ser atormentado, ley 2. titulo 10. part. 7.  
 Menor de dias, deve ser primeramente atormentado que el mayor, e por que, alli ley 5.  
 Menor de diez años y medio, aunque haga algun delito, no por esto deve aver pena ninguna, ley 8. titulo 11. y la ley 17. titulo 14. y la ley 9. titulo 11. part. 7.  
 Menor de catorze años, o moza menor de doze, se escusan de la pena de las Leyes por el delito de luxuria, ley 21. titulo 1. part. 1.  
 Menor que esta baxo la patria potestad, como testa, ley 105. titulo 18. part. 3.  
 Menor tiene derecho a pedir lo favorable de la sentencia que se le dio, sin tener Guardador, y no esta obligado de lo perjudicial, ley 11. titulo 2. part. 5.  
 MENOSVALER, que cosa sea, e por que razones cayan los hombres en casos de menos valer, leyes 1. y 2. titulo 5. part. 7.  
 E ante quien, e en que lugar, e por quien puede una profazar del yerro de menos valer, e en que pena caen despues de probado, alli ley 3.  
 MENOSCABOS, lo mismo quiere dezir que en latin interese, ley 3. tit. 6. part. 5.  
 Y de esto vease en la palabra DAÑOS.  
 MENOSPRECIADA no deve ser la Descomunio, e por que razon, ley 21. titulo 9. part. 1.  
 MENSAGEROS, quales devan, para que si por ellos se embia alguna cosa emprestada, el que la embia, se escuse, si se perdiere, ley 14. tit. 2. part. 5.  
 E que si el acreedor embia mensagero propio suyo por la cosa, y ella se pierde, alli.  
 Mensageros embiados por alguno a comprar alguna cosa a otro, en que manera devan formar su mensageria, ley 48. titulo 3. part. 5.  
 Mensageros Moros, embiados a tierra de Christianos, deven ser salves, e seguros; e si podran ser conuenidos, e por que, ley 9. titulo 15. part. 7.  
 MENIR no deve nadie al Rey, nisi en pedirle alguna cosa, como en otras cosas que con el habla, e de la pena de ellos, veanse las leyes del tit. 13. part. 2. y alli l. 8.

Bb

MEN-

**MENTIRA** es amarga, e la aborrece la naturaleza, ley 5. titulo 13. partida 2.  
**MENTIROSO**, el que es una vez, no deve ser creído en adelante, ley 26. titulo 11. partida 3.  
**MERCADER**, si tuviere tienda, e en ella pusiere a alguno, y este recibiere algo prestado, quien sera obligado a lo pagar, ley 7. titulo 1. part. 5.  
 Mercaderes propiamente, quien se digan; e que es lo que han de hazer, e guardar, e de los cotos, e posturas que hazen entre si, leyes 1. y 2. titulo 7. partida 5.  
 Mercaderes que van, e estan en las ferias, deven ser seguros en ellas, e ellos, e sus cosas; e si los roban, e conocen el robador, como deva ser castigado; e que si los roban, e no se sabe quien, que se ha de hazer entonces, alli ley 4.  
 Mercaderes, hazen a las tierras en que tratan mas ricas, e mas abundadas, e mas bien pobladas, dicha ley 4.  
 Mercaderes, de que cosas devan pagar portazgos; e que si no los pagan, o arrodean por otros caminos por no los pagar, e de la pena destos, alli leyes 5. y 6.  
 E que si estos que andan desviados de los caminos ordinarios maliciosamente, son menores de edad, dicha ley 6.  
 E que si los Portazgueros son negligentes en no demandar el portazgo dentro de cinco años, si le podran despues pedir a los Mercaderes, y a sus herederos, alli.  
 Mercaderes, muchas vezes no quieren venir a algunos lugares con sus mercaderias, por los daños que reciben de los Portazgueros, alli ley 8.  
 Mercaderes, si metieren sus mercaderias en una Nave, e despues se quebranta, a quien pertenezca el daño, ley 13. titulo 8. part. 5.  
 Mercaderes, en que manera devan entre si partir el daño, que por causa de la tormenta recibieron los que van en las Naos, echando sus mercaderias fuera de la Nave, leyes 3. y 4. titulo 9. partida 5.  
 Mercaderes no puede ser el Clerigo, ley 46. tit. 6. part. 1.  
 Mercaderes, por su persona, si podra ser Cavallero, ley 12. titulo 21. partida 2.  
 E como las devan cobrar, si despues las hallan en poder de otro, no obstante cohambre, o privilegio, alli l. 7.  
 Mercaderes, quando podran compeler al Maestro de la Nave, que les pague el daño que les vino por su culpa, e como se conocera tener culpa, alli ley 8.  
 Mercaderes, por que razones pueden cobrar las cosas que les robaron los Curfarios, si fueren despues hallados, ley 13. tit. 9. partida 5.  
**MERCADO** no se deve hazer en la Iglesia, y por que razon, ley 1. tit. 11. partida 1.  
 Y vease tambien esto en la palabra FERIAS.  
**MERCADURIAS** de alguno, si las echaren en la Mar por causa de aliviar la Nao, en que manera este daño se le deva pagar, y rehazer por los que vienen en la misma Nao, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 9. part. 5.  
 E que si despues de echadas estas cosas, se cobra alguna dellas; e que si despues se quebranta el Navio por ocasion, alli ley 6.  
 E como pueda uno cobrar las mercaderias que echo ansi, si despues las hallare en poder de otro, no obstante privilegio, o cohambre contraria, alli ley 7.  
**MERCED** que se pide al Rey, que cosa sea, e que provecho nace della, e quien la pueda pedir, e en que manera se deva pedir, e a quien, ley 1. 2. y 3. titulo 24. partida 3.  
 Merced, sobre que cosas es licito poderse pedir al Rey, e sobre quales no, e en que tiempo deva pedir, alli leyes 4. 5. y 6.  
 Merced, no se puede pedir al Rey, quando uno dexo de apelar, pudiendolo hazer, y no quiso, dicha ley 5.  
 Merced, misericordia, y gracia, que departamento ayan entre si, ley 3. titulo 32. part. 7.  
**MERCES**, lo mismo es que mercaderia de cosas muebles, ley 10. titulo 33. partida 7.  
**MERINO mayor**, quien lo deva ser, e del oficio deste, ley 23. titulo 9. part. 2.

Merino no puede acusar a nadie, ley 2. tit. 1. part. 7.  
 Merinos deven avisar al Rey de los daños que se hazen en la Tierra, e de los delitos, y maldades; e que, si lo haze maliciosamente, alli ley 7.  
**MERO IMPERIO**, que quiera dezir, ley 2. titulo 25. partida 4. y ley 18. titulo 4. partida 3.  
**MESNADA**, e quales le digan Cavalleros de la mesnada, ley 7. titulo 1. part. 7.  
**MES NOVENO**, es el en que mas continuamente paren las mugeres, aunque lo fueran, e puedan legitimamente hazer en otros, ley 4. titulo 23. partida 4.  
**MESONEROS**, vease en la palabra OSTALEROS.  
**METAL** ageno mezclando uno con el suyo, cuyo deva ser el señorio dello, ley 34. titulo 28. partida 3.  
**MEZCLANDO** uno oro, o otro metal con lo suyo, cuyo deva ser el señorio, dicha ley 34.  
 Mezclando uno con el trigo, o con otra cosa que vende otra alguna, que pena aya, ley 1. titulo 7. part. 5. y ley 4. tit. 7. part. 7.  
 Mezclando el Monedero algun metal con la plata, o oro de que haze la moneda, que pena deva aver por ello, ley 15. titulo 14. partida 7.  
**MIEDO**, que cosa sea, e donde nazca, e de la diferencia que ay entre el miedo, e entre el temor, ley 15. titulo 13. partida 2.  
 Miedo impide que no se haga el casamiento, e dirime el que ansi se hiziere, e quando no, ley 15. titulo 2. partida 4.  
 E qual deva ser este miedo, alli.  
 Miedo, si interviniere en la venta de alguna cosa, si la tal venta valdra, o no, ley 56. titulo 5. part. 5.  
 Miedo interviniendo en la promessa que uno haze de dar algo a otro, haze que no valga la tal promission, ni la pena que alli fuere puesta, ley 28. tit. 11. part. 5.  
 Miedo, qual se diga, e por quales cosas se acule legitimamente, o no, ley 7. tit. 33. part. 7.  
**MIEMBROS** cumplidos, quales se requieran para que uno se pueda ordenar, ley 25. titulo 6. part. 1.  
 Miembros grandes, o de otra manera, impiden el casamiento algunas vezes, ley 17. en el fin, tit. 2. part. 4.  
 Miembros, para ser tales como deven, han de tener en si quatro cosas, ley 6. tit. 9. part. 2.  
**MIL**, e de la nobleza deste numero, ley 2. titulo 21. partida 2.  
**MILAGRO**, para ser verdadero, deve aver en si quatro cosas, ley 68. tit. 4. partida 1.  
 Milagro, e natura, difieren entre si, alli ley 67.  
**MILICIA**, que quiere dezir, e donde fue tomado este nombre, ley 1. tit. 21. partida 2.  
**MISSA**, a que hora se aya de dezir, ansi en las Fiestas, como en los otros dias, e en los dias de Ayuno, e que sea la razon por que a una hora mas que a otra, ley 48. titulo 4. partida 1.  
 Missa deve dezir el Clerigo cada dia una, y no mas, alli ley 49.  
 E por que razones pueda dezir dos en un dia, alli ley 50.  
 Missa de el dia, no se deve dezir por otra de Requiem, o privada, alli ley 51.  
 Missa, que cosa sea, e por que sea ansi llamada, e en quantas maneras se deva, e pueda acabar, leyes 58. y 59. titulo 4. partida 1.  
 Missa, hase de oír, hasta que el Sacerdote eche la bendicion: y el que antes se fuere, deve ser reprehendido por el Obispo, o Clerigo, dicha ley 59.  
 Missa no deve ser dicha en casa de ningun hombre particular, e quando si, e adonde deva ser dicha la Missa, leyes 4. y 5. titulo 10. partida 1.  
 Missa, en que lugares deve cantarse, dicha ley 5.  
 Missa, por que razon se dice en horas señaladas, ley 48. titulo 4. part. 1.  
 Missa, quando, y por quien fue establecida, alli ley 54.  
**MISERICORDIA**, e justicia, deven estar principalmente en los Reyes, vease en el Proemio del tit. 24. partida 3. y en el Proemio, titulo 32. partida 7.  
 Misericordia que cosa sea, e en quien deva ser principalmen-

mente, vease en el Proemio, tit. 32. part. 7. con las leyes del dicho titulo.  
 Misericordia, merced, que departamento ayan entre si, ley 3. tit. 32. part. 7.  
**MITAD** de la cosa nombrada, deve ser dada a aquel, a quien es dexada parte en alguna cosa, ley 9. titulo 33. partida 7.  
**MODO**, e como se hagan las donaciones, o promesas, debaxo de algun modo, ley 2. tit. 4. part. 4.  
 E por que palabras se haga el modo, e quando se puedan poner en los legados, y de que efecto sea, ley 21. tit. 9. partida 6.  
**MOJONES**, que cosa sean; e mudando uno a hurto de un lugar a otro, que pena deva aver por esto, e quando, ley 30. titulo 14. partida 7.  
**MOYSEN**, quien fue, vease en el Proemio, titulo 10. partida 1.  
**MOLINO** no puede hazer ninguno, por lo qual se embarguen los Navios, ley 8. titulo 28. partida 3.  
 Molino puede hazer uno cerca de otro, quando no le perjudica en nada, ni le quita agua ninguna: pero deve hazer con licencia del Rey, o del Concejo, leyes 3. y 18. tit. 32. part. 3.  
 Molino de Azeyte, si estuviere en algun Olivar, si el señorio desta Olivar le vende a otro, si sera visto venderle el Molino de Azeyte, o no, quando al tiempo de la venta no fue dicho nada de el, ley 31. titulo 5. partida 5.  
**MONASTERIO**, quando vende alguna cosa raiz, como deva ser hecha la carta de venta, ley 63. titulo 18. partida 3.  
 Monasterios, si se unieren, que regla deven aver, ley 4. titulo 12. partida 1.  
**MONEDA**, solo el Emperador, o Reyes la pueden mandar hazer, e otro no; e a quien pueda el Emperador dar este poder, ley 2. titulo 1. partida 2.  
 Moneda toma el Rey por pecho en señal de señorio conocido, ley 10. titulo 18. part. 3.  
 Moneda teniendo uno de otro, si con ella compra algun heredamiento, o otra cosa, cuya sera la tal cosa ansi comprada, ley 49. titulo 5. partida 5.  
 E si uno acullase a otro que hazia falsa moneda, aunque despues no se lo prueve, no le han de dar pena por ello, e por que razon, ley 20. tit. 1. part. 7.  
 Moneda falsa haciendo uno, o cercenando la buena, o haciendo otra qualquiera falsedad, como deva ser castigado, ley 9. tit. 7. part. 7.  
 Moneda no la puede mandar hazer nadie, sino Emperador, o Rey, o los a quien ellos lo permiten, dicha l. 9.  
 E la casa donde se haze moneda falsa, deve ser del Rey, e quando, alli ley 10.  
 Moneda haciendo los Monederos para si, embuelta con la del Rey, que pena deven por esto, e quando, ley 15. titulo 14. partida 7.  
 E que pena deven aver, si con la plata, o oro que les dan, mezclan otro algun metal, alli.  
**MONEDEROS**, que hazen moneda para si embuelta con la del Rey, que pena deven aver por ello, ley 15. titulo 14. partida 7.  
 E qual pena deven aver, si con la plata, o oro mezclan otro alguna metal, alli.  
**MOMJAS** en que dia deven recibir el velo, ley 13. tit. 10. partida 1.  
 Monjas, si se salieren del Monasterio, en que casos no las deven tornar a el, ley 6. en el fin, titulo 18. part. 1.  
 Monges, ni otros Religiosos, no pueden succeder en los fongos, ley 6. titulo 26. partida 4. vease la palabra RELIGIOSOS.  
 Monge, que quiere dezir, ley 29. titulo 7. part. 1.  
 Monges, como deven vivir, alli ley 14.  
 Monges, si pueden comer carne, alli ley 15.  
**MONIPODIOS**, y ligas que los Mercaderes hazen entre si, de que nadie venda si no a cierto precio, o de otra manera alguna, deven ser deshazer, ley 2. titulo 7. partida 5.

**MONTAÑA**, e novalio, es lo mesmo; e qual se diga ansi, ley 8. titulo 33. part. 7.  
**MORAR** puede en la casa el a quien es dexado el uso de ella; el, e su muger pueden recibir huéspedes, ley 21. titulo 31. partida 3.  
 Morada siendo dexada a uno en alguna casa, quanto tiempo deva durar, e como, e de que deva dar fianças; e quienes pueden morar con el; e si la podra arrendar, e a quien, e como se pueda perder, alli ley 26.  
**MOROS**, como devan jurar, ley 21. tit. 11. partida 1.  
 Moro se haciendo uno, si se departira por esto el casamiento, ley 7. titulo 2. part. 4.  
 Moros, si se casaren en grados prohibidos, y despues se hizieren Christianos, si les deven impedir, o no el casamiento, ley 6. titulo 6. part. 4.  
 Moro se tornando algun marido, no puede acusar de adulterio a su muger, y por que razon, ley 8. tit. 9. partida 4.  
 Moro, ni Judio, no pueden tener a Christiano por servo, so pena de muerte, e quando proceda esto; e que si el servo Infiel de algun Judio se torna Christiano; e que si el Señor se torna tambien Christiano, ley 8. titulo 21. part. 4.  
 Moro, por quien se diga, e por que; e de donde tomo, e tome este nombre, e quantas maneras son dellos, e como deven vivir entre los Christianos, ley 1. tit. 25. partida 7.  
 E que pena ayan los Christianos, que robaren, o tomaren algo a los Moros que viven entre ellos, dicha ley 1. en el fin.  
 Moros no deven ser apremiados que se buelvan Christianos, e de la pena de los que en otra manera lo hizieren, alli ley 2.  
 E que pena devan aver los que baldonan, o menosprecian a los nuevamente convertidos, alli ley 3.  
 E que pena deva aver el Christiano, que se torna Moro, alli leyes 4. y 5.  
 E que, si se convierte despues, dicha ley 5.  
 E que pena aya uno de los casados, que, siendo ambos Christianos, se torna Judio, Moro, o Herege, alli l. 6.  
 Moros que vienen al Reyno de los Christianos con menageria, como deven ser salvos, y seguros, e en que manera, ley 9. titulo 25. partida 7.  
 Moro que yaze con muger Christiana, que pena deve aver por ello, alli ley 10.  
 Moros, que de palabra, o de hecho, denueñan, o dizen mal de Dios, que pena deven aver por ello, ley 6. titulo 28. partida 7.  
 Moros, que deven hazer quando encuentran en la calle a nuestro Señor Jesu Christo, ley 53. titulo 4. part. 5.  
**MOSTRAR** en Juizio, quales cosas se devan antes que pafse adelante el Juizio, leyes 16. y 17. titulo 2. partida 3.  
 E de la pena de los que no las muestran, alli leyes 19. y 20.  
**MUCHOS**, en que numero, y hasta quantos se entienda, ley 50. en el medio, titulo 5. partida 1.  
**MUDAR** puede el Papa a un Obispo a otro Obispado, alli ley 5.  
 Mudar puede el Rey las Leyes antiguas con nuevas Leyes, ley 2. titulo 1. part. 2.  
 Mudandose los Rios, y yendo por otra parte, cuya deva ser la tierra por donde antes ivan guiados, ley 31. titulo 28. partida 3.  
 Mudando uno su estado, desatase por esto el testamento que antes hizo, y quando, ley 18. tit. 1. part. 6.  
 Mudar puede uno su testamento hasta el dia de su muerte, alli ley 25.  
 E de la pena de el que a hurto muda los mojonos, o qualquiera que sean, ley 30. titulo 14. partida 7.  
 MUDO puede muy bien casar, entendiendose que confiente, aunque no pudiese hablar, ley 5. tit. 1. part. 4.  
 Mudo, si podra succeder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.  
 Mudos pueden hazer los contractos, que se hazen con solo el consentimiento sin palabras; pero no los que con

con palabras, ley 2. en el fin, titulo 11. partida 5.  
 Mudo de su nacimiento, si podra hazer testamento, e quando si, ley 13. titulo 1. partida 6.  
 Mudo no puede ser dado por Tutor, ley 4. tit. 16. partida 6.  
 Mudo no puede ser Curador de algun menor, alli ley 14.  
 Mudo no puede ser Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.  
 Mudo, como puede confesarse, ley 31. titulo 4. part. 1.  
**MUEBLES** cosas, quales se digan, e en quales se pueda ganar señorio por tiempo, e en quales no, ley 4. tit. 29. partida 3. y ley 10. titulo 33. partida 7.  
 Muebles cosas, por quanto tiempo se puedan ganar, e que sea menester para ganarlas por tiempo, alli ley 9.  
 Muebles cosas como se puedan ganar por tiempo, creyendo el que la posee, que tiene con justo titulo, no siendo ello así, ley 14. tit. 29. part. 3.  
 Muebles cosas, o inmuebles de alguna Iglesia, por quanto tiempo las pueda quien quiera ganar por suyas, alli ley 20.  
 E que, si son de la Iglesia de Roma, alli.  
 Muebles cosas, siendo por alguna muger dadas en dote, a quien pertenezca el daño, o provecho dellas, ley 21. con las que se figuen, titulo 11. partida 4.  
 Muebles litigiosos, quales deven comparecer en Juizio, ley 16. tit. 2. part. 3.  
**MUERTE** de alguno, como se deve probar, si algunos quieren heredar sus bienes por esta causa, ley 14. titulo 14. partida 3.  
 Muerte defata tambien a los yerros, como a los hazedores dellos, ley 7. titulo 1. partida 7. e quando no, y alli leyes 8. 23. 24. 25. y ley 3. titulo 2. partida 7.  
 Muerte, e quien puede poner la acusacion de muerte contra alguno, ley 14. titulo 8. part. 7.  
 Muerte civil, se llama el Juizio de desterramiento perpetuo, por el qual el padre pierde el poder que ha en sus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.  
**MUERTO** el hombre antes que cumpla la penitencia, si huvio proposito de la cumplir, no le ira al Inferno, ley 46. titulo 4. partida 1.  
 Muerto, e contra el no se deve dar sentencia ninguna, ley 15. tit. 12. partida 3.  
 Muertos no deven ser enterrados en la Iglesia, e por que, ley 1. titulo 11. partida 1.  
 Muertos no deven ser detenidos por causa de alguna deuda, ni sus herederos pueden ser convenidos dentro de nueve dias, ley 15. tit. 13. partida 1.  
 Muerta la cosa, quando este obligado uno a pagar la estimacion della, e quando no, ley 29. tit. 23. part. 3.  
 Muerto el hombre, despues no le queda querer, ni no querer, ley 45. titulo 5. partida 5.  
 Muerta la cosa que uno prometio de dar a otro, quando sera obligado a se la pagar, e quando no, leyes 18. y 19. titulo 11. partida 3.  
 Muerto siendo uno, no puede ser acusado, e quando si, leyes 7. y 8. y ley 23. tit. 1. partida 7. y ley 3. titulo 2. partida 7.  
 E de la pena de los que desotieran los muertos, e quebrantan los sepulchros, ley 11. titulo 9. partida 7.  
 Muerto siendo el deudor de alguno, deve ser enterrado, e el acreedor no lo puede impedir, aunque no le aya pagado, alli ley 13.  
 Muertos, a quienes no se deve sepultura, ley 8. titulo 13. partida 1.  
 Muertos para enterrarlos, a quien pertenece el derecho, alli ley 3.  
 Muerto no deve ser enterrado con ornamento precioso, alli ley 13.  
 Muerte de ausente, como se prueba, ley 14. titulo 14. partida 1.  
 Muerto en duda, quando, o no se conjetura, dicha l. 14.  
**MUGER**, si la escusa la ignorancia del Derecho, ley final, titulo 1. part. 1. y ley 31. titulo 14. part. 5.  
 Muguer, si estando en captiverio, su marido no la faco por su culpa, si le podra desheredar, e de que, ley 3. tit. 29. partida 2.

Mugeres, quales devan ser las que moraren con los Clerigos, leyes 17. y 18. titulo 4. partida 1.  
 Muguer no puede ser ordenada, y aunque lo sea, no recibe el caracter, ni puede predicar, alli ley 26.  
 Ni puede juzgar, alli.  
 Mugeres de legos, que no contradixeron a sus maridos que no recibiesen Ordenes, que devan hazer, alli ley 40.  
 E si podran casar despues de la muerte de sus maridos; y que de las mugeres de los Clerigos de Oriente, diha ley 40. e que, si la muger consiente que su marido se ordene, alli.  
 Mugeres que se casan con Clerigos, o ordenados de Orden Sacro, que pena deven aver, alli ley 41.  
 Muguer, si podra hazer voto que la obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.  
 Mugeres, quando seran obligadas a ir a la guerra, e a qual, ley 3. en el medio, titulo 19. part. 1.  
 Muguer si podra hablar con su marido descomulgado, sin pena de caer en Descomunion: empero el marido con ella no, e por que razon, ley 34. tit. 9. part. 1.  
 Muguer no puede llegar al Altar mientras el Clerigo dize Misa, ni le podra servir ella, ni responder al Clerigo, ley 1. titulo 11. partida 1.  
 Mugeres no han de estar al redor de el Altar mientras la Misa se dize, ley 1. titulo 11. part. 1.  
 Muguer, aunque sea Reyna, o Emperatriz, no puede armar Cavallero a ninguno, ley 11. titulo 23. part. 2.  
 Muguer, viviendo su marido, como, e que de cosas podra hazer limosna, alli ley 12.  
 Muguer no puede demandar nada a su marido en Juizio, ni el a ella, sino en ciertos casos, ley 5. titulo 2. part. 3.  
 Muguer, si le fuere puesta demanda, deve responder ante el Juez, que ha poderio de juzgar a su marido, e no ante otro, ley 32. en la palabra LA TERCERA, tit. 2. partida 3.  
 Mugeres, quales puedan ser Juezes, ley 4. titulo 4. partida 3. en medio.  
 Muguer no puede ser Procuradora, e quando si, ley 5. titulo 5. partida 3. pero bien puede escusar al acusado en Juizio, alli ley 12.  
 Mugeres, quando pierden la verguenza, es fuerte cosa oirlas, e contender con ellas, ley 3. tit. 6. part. 3.  
 Mugeres que viven honestamente, no deven ser emplazadas a venir ante el Juez, ley 3. titulo 7. part. 3.  
 Muguer no deve ser emplazada ante aquel Juez que la quiso forzar, o casar con ella sin su plazer, e ante quien esta tal deva ser emplazada, alli ley 6.  
 Muguer no puede ser testigo contra su marido, ley 15. titulo 16. part. 3.  
 Muguer de buena fama puede ser testigo en todas cosas, sino en testamento, alli ley 17.  
 Muguer, quando consiente en la vendida que haze su marido, que deva hazer, ley 58. titulo 18. part. 3.  
 Muguer puede defender, si la acusaren de adulterio por la sentencia que fuere dada en favor del adulterio: pero si la diessen contra el, tal sentencia no le dañaria a ella nada, ley 21. titulo 22. part. 3.  
 Muguer ingenua, qual se diga, ley 1. titulo 14. partida 4.  
 Mugeres casadas, no pueden perder sus cosas por tiempo, ley 8. titulo 29. partida 3.  
 E quando si, alli.  
 Muguer, si podra vedar que no se haga obra publica en lugar publico, o en el suyo, e en su daño, ley 3. titulo 32. partida 3.  
 Muguer vil, si se casare con Rey, o con Conde, deven llamar Reyna, o Condesa, ley 7. al fin, titulo 2. partida 4.  
 E lo mesmo sera muerto su marido, si no casare con otro de menor guia, alli.  
 Muguer acusada por su marido de adulterio, si durante el pleyto le pidiere el a ella el debito conyugal, si deva cumplir con su voluntad, e quando, ley 8. titulo 2. partida 4.  
 Muguer de alguno que se hizo sirvo de otro, porque lo apar-

apartasen de su muger, puedele sacar de la tal servidumbre, si quisiere, e por que razones, ley 4. titulo 5. partida 4.  
 Mugeres, si fueren Comadres, en que manera puedan casar con uno mesmo, para que el matrimonio valga, ley 4. titulo 7. partida 4.  
 Muguer, si despues que por ser muy cerrada fue apartada del primero marido, si se casa con el segundo, y el la conoce carnalmente, si por esto se deshara el segundo matrimonio, ley 3. titulo 8. partida 4.  
 Muguer virgen, e muger casada que pide que se deshaga el matrimonio, por la frialdad, e impotencia de su marido, si le han de hazer estar tres años con su marido, e quando no, alli ley 6.  
 Muguer puede acusar a su marido de adulterio, en la mesma manera que el la puede acusar a ella, segun Santa Iglesia, leyes 2. y 15. en el fin, titulo 17. part. 4.  
 Muguer, que escusas, o razones pueda oponer contra su marido, que la quiere acusar de adulterio para se apartar della, ley 7. titulo 9. partida 4.  
 Muguer no puede abogar, aunque sea sabidora del Derecho, por dos razones, ley 3. titulo 6. partida 3.  
 Muguer casada, aunque yoguiese con otro, por que razones no deva ser acusada de adulterio, ni deva aver pena por ello, leyes 6. 7. y 8. titulo 9. partida 4.  
 Mugeres son naturalmente cobdiciosas, e avariciosas, e nunca se presume que haran donacion, ley 3. tit. 11. partida 4.  
 Muguer, si fuere menor de 25. años, en que manera pueda dar la dote de sus cosas, raizes, o muebles; y quando baste el consentimiento de su Tutor, e quando no, alli ley 14.  
 Muguer puede dar dote por si en las deudas que la deven, alli ley 15.  
 E quando, si la deuda no se paga, sea a cuenta del marido, y quando sea a cuenta de la muger, dicha ley 15.  
 Muguer que diere la dote, quando le pertenezca el provecho, o el daño que viniere, alli ley 18. en qualquiera cosa que la tal dote fuere dada, leyes 18. 19. 20. y 21. titulo 11. part. 4.  
 Muguer, si diere dote a su marido, la qual despues le fuere sacada por sentencia del Juez, a quien pertenezca el peligro dello, si a la muger, o al marido, alli ley 22.  
 Muguer, por quales razones gane la donacion propter nuptias, que el marido le hizo, e el dote que ella le dio, alli ley 23.  
 Muguer, quales paños que le dio su marido, deva despues de suelto el matrimonio, bolver a el, o a sus herederos, e quales no, dicha ley 23. en el fin.  
 Muguer, si durante el matrimonio podra demandar a su marido la dote que le dio, e por quales razones le podra hazer, e quando, alli ley 29.  
 Muguer de alguno, si se muriere, a quien deve ser entregada la dote que ella llevo, alli ley 30.  
 Muguer, si le podra casar luego que su marido fuere muerto, o no, e de la pena en que podra incurrir; e que sera en la esposa, e por quales razones les sea esto prohibido, ley 3. titulo 12. partida 4. ley 5. tit. 3. partida 6. y ley 3. titulo 6. partida 7.  
 Muguer no es de tan buen estado, e condicion como el varon, ley 2. titulo 21. partida 4.  
 Muguer preñada, quando tiempo pueda, e deva traer la criatura en el vientre, segun ley, e segun natura, para que el parto sea legitimo, alli ley 4.  
 Muguer del traydor, deve ser echada del Reyno por la traycion de su marido, ley 12. titulo 25. partida 4.  
 Muguer no puede succeder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.  
 Mugeres no pueden ser fiadoras por nadie, e por que razon, e quando le podran bien ser, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 5.  
 Muguer que prometio de dar dote por si, ella, e todos sus bienes estan a esto tacitamente obligados, leyes 23. titulo 13. partida 5.  
 Muguer puede pedir su dote, aunque el marido no de bue-

na cuenta de las Rentas del Rey, que tenia a su cargo, alli ley 25.  
 Muguer deve preferir a los demas acreedores en el cobrar su dote, alli leyes 29. y 33. en el fin.  
 Muguer no se deve admitir, si quisiere que se renueve alguna deuda, e obligacion en ella, e porque no, ley 17. titulo 14. partida 5.  
 Muguer no puede pedir le buelvan su dote, aunque el matrimonio se deshaga en un caso, alli ley 50.  
 E que si ambos a dos sabian el impedimento que avia, si el Fisco podra pedir lo que anni se dieron el uno al otro, e quando no, alli ley 51.  
 Muguer, si recibiere algo de alguno por hazer maldad de su cuerpo, aunque despues no cumpla lo que prometio, no es obligada a bolver lo que anni recibio, alli ley 53.  
 Muguer no puede ser testigo en testamento, ley 1. titulo 1. partida 6.  
 Muguer que se casa antes de pasado el año en que murio su marido, no puede ser instituida por heredera de otro, ley 3. titulo 1. partida 6.  
 Muguer, si alguno la dexare por heredera con condicion que se cale con alguno, si ella no quiere, o no puede, o el es indigno, o es muerto, si ella sera heredera, o no, ley 14. titulo 4. partida 6.  
 Muguer de alguno que murio sin testamento, si quedo preñada, si ha de ser metida en la posesion de los bienes de su marido, ley 16. titulo 6. partida 6.  
 Muguer del difunto, si dize que queda preñada de el, que guarda han de poner en ella los parientes del marido, alli ley 17.  
 Muguer de alguno que muere sin testamento, heredera todos sus bienes, quando no dexa parientes ningunos, ley 6. titulo 13. partida 6.  
 Muguer del que murio sin testamento, si queda pobre, que parte deve aver en los bienes de su marido, aunque tenga hijos, e quando, alli ley 7.  
 Muguer legitima del padre de algun hijo natural, no estorva a tal hijo, que no pueda succeder a su padre, e porque razones, alli ley 9.  
 Muguer no puede ser dada por tutora de otro, e quando si, leyes 4. 5. y 6. titulo 16. partida 6.  
 Muguer de alguno, si le diere hijo ageno por suyo, puede la el marido acusar, e quien mas, ley 3. titulo 7. partida 7.  
 Muguer no puede acusar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.  
 Muguer preñada que come, o beve algo para echar la criatura, deve aver pena de homicida, e quando, ley 8. titulo 8. partida 7.  
 Muguer, si matare a su marido, como deve ser castigada, alli ley 12.  
 Muguer virgen, o honesta que viese paños de las malas mugeres, o esta con ellas puteria, aunque alguno se les arreva, o injurie, no puede querrellar del, ley 18. titulo 9. part. 7.  
 Muguer, si hurtare algo a su marido, no se lo puedan demandar en Juizio como a ladrona, ley 4. titulo 14. partida 7.  
 Muguer que haze adulterio, por quien deva ser acusada del, e siempre el marido deve ser preferido, ley 2. titulo 9. partida 4. y ley 2. tit. 17. partida 7.  
 Muguer, si fuere apartada de con su marido por Juizio de Santa Iglesia, como despues puede ser acusada de adulterio por su marido, alli ley 3.  
 Muguer quales defensiones pueda poner ante si, quando es acusada de adulterio, e quando las deva poner, alli ley 7. con las demas leyes alli.  
 Muguer que es acusada de adulterio durante la acusacion no puede ahorrar a sus siervos, alli ley 10. en el fin.  
 Muguer por el adulterio que hizo, pierde la dote, e arras, e quando, e como la puede despues cobrar, alli l. 15.  
 Muguer adultera que la halla su marido haciendo adulterio con otro, como deva ser castigada por el, alli ley 13.  
 Muguer casada que cometio adulterio con su sirvo, que

pena devan aver ambos, ley 15. titulo 17. partida 7.  
 E de la pena de los que roban por fuerza, o sin ella, las virgenes, o otras mugeres, e de los ayudadores dellos, e quien los pueda acusar, e quando, e ante quien, veanse las leyes de los titulos 19. y 20. partida 7.  
 Muger casada que se torna Herege, o Judia, o Mora, pierde la dote, e arras, e quando, e que mas pena aya, ley 6. tit. 25. partida 7.  
 Muger, si hiziere algun delicto, no deve estar presa juntamente con los hombres, ley 5. tit. 29. partida 7.  
 Muger preñada no deve ser puesta a cuestion de tormento, ley 2. tit. 30. part. 7.  
 Muger no deve recebir pena por el delicto de su marido, ley 9. tit. 31. partida 7.  
 E si dos niños nacen juntos, qual sera visto nacer primero, el varon, o la hembra, ley 12. titulo 33. part. 7.  
 Muger preñada no deve ser muerta mientras lo esta, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. titulo 31. partida 7.  
 E la pena puesta por la ley al hombre escudense a la muger, ley 6. en el principio, titulo 33. partida 7.  
 Muger, e por esta palabra muger, se entiende tambien la virgen, como la que no es, dicha ley 6.  
 Muger buena puede ser testigo, ley 17. tit. 16. partida 3.  
 Muger, si dixo que el hijo que esta por nacer no es de su marido, si daño, o no a la criatura este dicho, ley 9. titulo 14. partida 3.  
 Muger no puede tener Orden de Clerecia, ley 26. tit. 6. partida 1.  
 Muger puede dar limosna de lo de su marido, ley 12. titulo 23. part. 1.  
 Mugeres deven estar separadas de los hombres en las Iglesias, ley 1. tit. 11. part. 1.  
 Muger casada que yoguiese con otro, por que circunstancias no haze adulterio, ley 7. titulo 9. partida 4.  
 MULA, o cavallo vendiendo uno a otro deve dezir las tachas que tiene, e de otra manera non vale la vendida, ley 65. tit. 5. partida 5.  
 MUNICIONES en la huessa a donde deven colocarse, y guardarse, ley 19. tit. 23. part. 2.  
 MUROS son llamadas cosas fantasmáticas, e por que, ley 15. titulo 28. partida 3.  
 E nadie puede salir fuera de la Ciudad por encima de los muros, lo pena de la cabeza, alli ley 16.  
 Muros a cuya costa se devan aderegar, e reparar, e a quien esto pertenezca, ley 20. titulo 32. part. 3.  
 Muros, e cerca de los muros de la Ciudad, no les es permitido a nadie edificar, e dentro de que termino si, ley 22. titulo 32. partida 2.  
 Muros de Roma fueron bañados con la sangre de Remo, ley 16. titulo 28. partida 3.  
 Muro, que era, ley 16. titulo 23. part. 2.  
 MOROS como han de jurar, ley 24. tit. 11. partida 3.  
 MUSICA deven saber los Obispos, ley 37. tit. 5. part. 2.

## N

**N**acer, e de que condicion seran los que nacen de sierva, e de hombre libre, ley 2. titulo 21. part. 4.  
 Nacer puede el hijo, e se dira legitimo, dentro de diez meses despues de la muerte de su padre, ley 4. tit. 23. partida 4.  
 E lo mesmo sera si nace en el septimo, o en el noveno mes, el qual es mas usado que los otros, dicha ley 4.  
 E si alguna criatura naciere, no teniendo forma de hombre, o muger, no deve ser tenido por hijo, ni heredar los bienes de su padre, ni el padre los suyos, alli ley 5.  
 E quando los niños nacieron juntos, qual se presume aver nacido primero que el otro, ley 12. tit. 33. part. 7.  
 NAOS, e quales sean mejores que otras para guerrear, ley 7. titulo 24. partida 2.  
 E como devan ser ballestadas, alli ley 9.  
 NAVE dando uno a otro afeñada en que ponga sus mercaderias, si despues por su culpa se perdieren algunas

cosas, si las ha de pagar el señor della, ley 13. titulo 8. partida 5.  
 Naos, en que maneras deven ser aparejadas por los Maestros dellas, e que cosas deve proveer el Maestro que lleve dentro de la Nave, ley 1. titulo 9. partida 5.  
 Naos, si estuvieren para peligrar, e por las descargas se echaren las mercaderias de alguno a fondo, como este daño se deva pagar por todos los que alli vienen, alli leyes 3. y 4.  
 Nao, si se quebrare, quando los Mercaderes que traian en ella mercaderias, sean obligados a rehazer el daño al señor della, e quando no, alli ley 5.  
 E que si los Mercaderes hallan estas cosas, que ansi echaron, en poder de otros, si las cobraran, no obstante privilegio, o costumbre contraria, alli ley 7.  
 Naos, si perecieren por culpa de los señores dellas, el deve pagar el daño, que por esta causa vino a los Mercaderes, que alli venian, e qual podra ser esta culpa, alli ley 8.  
 E de la pena de los Marineros, que hazen que se quiebren las Naos por hurtar algo dellas, alli ley 10.  
 E de la pena de los Pescadores, que hazen lumbreres, e señales de fuego de noche, por hazer quebrantar los Navios, alli ley 11.  
 Nave horadado uno, es obligado a enmendar todo el daño que vino por aquello, ley 13. titulo 15. partida 7.  
 Navios, de que cosas deven prevenirse, ley 7. titulo 24. partida 2.  
 Navios deven ser bien tripulados, y equipados, alli ley 9.  
 Navio largo, y delgado, es mas ligero que el gordo, y estrecho, alli ley 8.  
 Navios, quales eran los mejores para guerrear, alli ley 7.  
 Navio es comparado al Cavallo, alli ley 8.  
 NATURA, e milagro desheren en si, ley 67. titulo 4. partida 1.  
 Natura, que cosa sea, ley 2. en el principio, titulo 27. part. 2. y ley 66. titulo 4. partida 1.  
 Natura, que cosa sea, e en que difiera de la naturaleza, ley 1. titulo 24. partida 4. y ley 66. titulo 4. part. 1.  
 NATURALES, que deudo ayan con aquel cuyos son, ley 4. titulo 24. partida 4.  
 E qual con sus señores, alli ley 4.  
 E con la tierra en que viven, alli.  
 Naturales de alguna tierra, por que razones se puedan desnaturalizar della, alli ley 5.  
 Naturales del Reyno, no deven fazer guerra a su Rey, aunque ganen sueldo de otro Rey, e sean sus criados, ley 26. titulo 13. partida 2.  
 E quando los naturales, si estuvieren, e fueren vassallos de otro Rey, puedan esto hazer, ley 11. titulo 25. partida 4.  
 Natural de alguna tierra, aunque no viva en ella, bien puede ser convenido ante el Juez della, ley 32. versiculo: La primera; titulo 2. partida 3.  
 Natural de alguna tierra fera, el que viviere en ella por espacio de diez años, aunque no aya nacido en ella, ley 2. en el fin, titulo 24. partida 4.  
 Naturales de una tierra, amanse unos a otros naturalmente, e quierense bien, ley 4. titulo 27. partida 4.  
 NATURALEZA, que cosa sea, e quantas maneras son della, e en que difiera de la natura, leyes 1. y 2. tit. 24. partida 4.  
 Naturaleza gana uno por vivir diez años en alguna tierra, aunque no sea en la que el nacio, dicha ley 12. en el fin.  
 Naturaleza, como deve ser guardada entre algunos que son de una tierra; e que deudo ayan con sus señores, e como los deven defender, e honrar, e reverenciar, alli ley 4.  
 Naturaleza puede perder por quatro razones, e ansi desnaturalizarse algunos, alli ley 5.  
 Naturaleza aborrece la mentira, ley 5. tit. 13. part. 5.  
 Naturaleza no puede hazer cosa de nada, ley 67. titulo 4. partida 1.  
 Naturaleza aborrece lo amargo, ley 5. titulo 13. part. 2.

**Naturaliza** en un lugar, como se adquiere, ley 1. titulo 20. partida 2.  
 NAVEGACION no la puede impedir ninguno, haziendo Molinos, o otros edificios en los Rios, ley 8. titulo 28. partida 3.  
 E qual sea el tiempo de navegar, e de la pena del señor de la Nave, que navega en mal tiempo, ley 8. titulo 9. partida 5.  
 NECEDAD, que cosa sea, e en que difiera de la falsedad, ley 2. en el principio, tit. 14. partida 2.  
 NECESSARIOS herederos, quales se digan, e en que difieran de los otros, ley 21. tit. 3. partida 6.  
 NEGROMANCIA, que cosa sea, e quando esta ciencia, o lo que por ello se haze, sea licito, o no, ley 2. tit. 21. partida 7.  
 NEGAR, la parte que niega, no es tenudo de probar lo que niega, sino en ciertas cosas señaladas, e quales sean, ley 2. titulo 14. partida 3.  
 Neganlo uno que no se hiziere alguna carta, si le pidieren en ello su juramento, devele dar; e que mas se deva hazer, ley 119. titulo 18. partida 3.  
 Negando que uno no es su hijo, como se deva en esto proceder; e que deva ser guardado, ley 7. titulo 19. partida 4.  
 NEGLIGENCIA es justa causa, para que el Perlado sea depuesto de su oficio, ley 16. tit. 7. part. 1.  
 E que quiera dezir, ley 8. titulo 16. part. 1.  
 NIETOS, e si el nieto fuere prohibido por su abuelo, que derecho gane en los bienes del prohibidor entonces, ley 10. titulo 16. partida 4.  
 Nietos pueden competer a sus abuelos que los alimenten, quando sus padres no tienen con que los alimentar, ley 4. titulo 19. part. 4.  
 Nietos no succeden en el feudo de sus padres, e abuelos, si no fuere ansi dicho en la concesion, quando el feudo es de algun Reyno, o Condado, o Dignidad, ley 6. titulo 26. partida 4.  
 Nietos que estan en poder de sus abuelos, quales donaciones podran hazer, e quales no, ley 3. titulo 4. partida 5.  
 Nietos son herederos necesarios a su abuelo, e quando, ley 21. titulo 3. partida 6.  
 Nieto que mata, o procura matar a su abuelo, que pena deva aver, ley 2. titulo 8. partida 7.  
 Nieto, si hurto algo a su abuelo, no le pueden demandar el hurto en Juizio como a ladrón, ley 4. titulo 14. partida 7.  
 NIÑOS, en su niñez son como la cera blanda, en la qual ponen el sello figurado, porque dexa en ella su señal, ley 4. titulo 7. partida 2.  
 Niños, por que razones no devan beber vino, alli ley 6.  
 Niños, si fueren echados a la puerta de la Iglesia, o otro lugar, los padres, o los Señores que los echaron, no los pueden demandar despues que fueren criados, ley 4. titulo 20. part. 4.  
 Niños, mientras estan en el vientre de su madre, de que estado, e condicion sean, ley 3. tit. 23. part. 4.  
 Niña, mas codicia comer, que otra cosa, ley 2. titulo 5. partida 2.  
 Niña se cria sano, si come, y beve con medida, ley 5. titulo 7. part. 2.  
 NOACHEROS, quienes se digan, leyes 2. y 5. titulo 24. partida 2.  
 Noacheros, que obligaciones tienen, ley 5. titulo 24. partida 2.  
 Noacheros, que cosas deven saber, dicha ley 5.  
 NOBLEZA de bondad, es mejor, e mayor, que la nobleza del linage, ley 6. titulo 9. part. 2.  
 Nobleza, antiguamente huvo comienço de los varones, ley 1. en el fin, titulo 11. partida 7.  
 Nobleza de los padres passa a los hijos, aora sean legitimos, y naturales, o solamente naturales; e aunque la madre no sea noble, dicha ley 1. y leyes 6. y 7. titulo 18. partida 2. y la ley 25. titulo 22. partida 3.  
 NOBLES hombres, son llamados en dos maneras, ley 6. titulo 9. partida 2.

Nobles se dicen en tres maneras, e mejor es la nobleza de linage, que otra, ley 2. tit. 21. part. 2. en el fin.  
 Nobles por linage, quienes se digan, e como esta nobleza se deva probar, dicha ley 2. en el fin.  
 E que sea por el contrario, alli.  
 Noble no es el hijo que nace de padre hijodalgo, si la madre es villana; pero hijo de algo si, alli ley 3. y ley 1. titulo 11. partida 7.  
 NOCHE, e mayor pena deve aver el que haze el yerro de noche, que el que lo haze de dia, ley 8. titulo 31. partida 7.  
 NODRECER, e criar los hijos, quando pertenezca a las madres, e quando a los padres, ley 3. tit. 19. part. 4.  
 E que sera, si se deshaze despues el matrimonio; e que si despues la madre se casa, si tendra los hijos en guarda, o no, dicha ley 3.  
 E quando se escusan los padres de esto, e quales hijos no sean obligados a los nodrecer, alli leyes 4. 5. y 6.  
 Nodrecer, e criar, en que difieran; e a que llaman nodrimiento, e a que crianza, leyes 1. y 2. tit. 2. part. 4.  
 NOMBRADIA mala, que cosa sea, e en que difiera de la infamia, ley 6. tit. 6. part. 7.  
 NOMBRES se mudando uno con malicia, haze falsedad, ley 2. titulo 7. partida 7.  
 Nombres, por esso se ponen a los hombres, porque sean conocidos por ellos, ley 5. titulo 33. partida 7.  
 NOTARIOS del Rey, que oy llaman Secretarios, quales devan ser elegidos; e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.  
 NOTAS, e las cartas de los Ecrivanos, de que forma deven ser hechas; e que devan poner en ellas, ley 54. titulo 18. partida 3.  
 Notas que uno escrive en su libro, no dañan a terceros, ley 12. titulo 18. partida 3.  
 Notas, que deva practicarle en ellas, quando el Ecrivano muere, alli ley 55.  
 NOTOS hijos, quales se digan, e por que se llaman ansi, ley 1. titulo 15. partida 4.  
 NOVICIOS, quienes se llaman, e de que edad devan hazer profesion, ley 4. titulo 7. partida 1.  
 Novicio, quanto tiempo deve estar en el Noviciado, alli ley 3.  
 Novicio, quando puede salirse de la Orden, alli ley 7.  
 NOVALIOS, quales se digan, ley 8. titulo 33. part. 7.  
 NUMERO reprenario, y muchas cosas de esse, veanse en el Proemio de la partida 1.  
 NUNCIO, vease arriba en la palabra MENSAGERO.

## O

**O**, y E, que diferencia ayan, quando las promisiones se hazen por esta letra O, o por la letra E, ley 24. titulo 11. partida 5.  
 OBEDECER no deve nadie a su Mayoral, si le manda algo contra Dios; pero si en ello ay duda, ley 11. titulo 23. partida 1.  
 OBEDIENCIA, que sea, ley 16. titulo 13. partida 2.  
 Obediencia que el Abad da al Obispo despues que huviese salido de su poder, si perjudicara, o no a los demás Religiosos, ley 3. titulo 12. partida 1.  
 Obediencia se deve mucho en la guerra, ley 27. titulo 23. partida 2.  
 OBISPOS representan a los Apostoles, ley 21. titulo 4. partida 1. y ley 1. titulo 5. partida 1.  
 Obispo, que perdones puede conceder, e donde devan ser guardados, ley 45. titulo 4. partida 1.  
 Obispo, o Arçobispo, dentro de que tiempo deva pedir la Confirmacion, ley 10. titulo 5. part. 2.  
 Obispo, a quien este su jero, alli.  
 Obispo, que quiere dezir; e que cosas deva hazer, e en que personas, e si podra hazer Concilio, o Synodo, alli ley 16. e por que convido que fuesse, dicha ley 16. e que poder tiene, dicha ley 16.  
 Obispo no puede ser el que de nuevo fue convertido a la Fe, alli ley 23.